



**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN PARTICULARES  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**LILIANA ANDREA PEÑALOZA LÓPEZ  
COD (041071726)**

**PRESENTADO A:  
Dr. ADALBERTO BELTRÁN CLAVIJO**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
ABRIL DE 2012  
BOGOTÁ D, C.,**



## **CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **1. PROBLEMA, OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN E HIPÓTESIS**

- 1.1. Problema Jurídico de la investigación
- 1.2. Objetivo general
- 1.3. Objetivos específicos
- 1.4. Justificación
- 1.5. Hipótesis
- 1.6. Metodología
- 1.7. Cronograma

#### **2. ESTADO DEL ARTE**

#### **3. MARCO TEÓRICO**

- 3.1. Antecedentes históricos
- 3.2. Contexto Social
- 3.3. Contexto Jurídico.
- 3.4. Marco Jurídico
- 3.5. Marco Conceptual.

#### **4. DESARROLLO DE LOS GRANDES TESTAFERROS COLOMBIANOS.**

- 4.1. JUAN JOSE BELLINI
- 4.2. RAFAEL CULZAT



## **5. EL CARTEL DE MEDELLÍN**

### **5.1. Pablo Escobar**

## **6. RELACIÓN ESTADO Y LOS CARTELES DEL NARCOTRÁFICO DEL PAÍS.**

### **6.1. El cartel de Cali.**

### **6.2. Sus principales representantes**

### **6.3. La caída del cartel de Cali.**

## **7. CONCLUSIONES**

## **8. BIBLIOGRAFÍA**



## **1. PROBLEMA, OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN E HIPÓTESIS**

### **1.1. PROBLEMA JURÍDICO**

¿Cuál ha sido el desarrollo socio jurídico del Enriquecimiento ilícito en Colombia en las últimas tres décadas a partir de su tipificación jurídico- legal?

### **1.2. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el surgimiento del fenómeno del Enriquecimiento Ilícito en Colombia, como se ha ido desarrollando y cuáles han sido los impactos en la sociedad.

### **1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Evaluar que mecanismos ha utilizado el gobierno para contrarrestar el delito del enriquecimiento ilícito.
2. Identificar el origen, las causas, y consecuencias del enriquecimiento ilícito en Colombia.
3. Analizar cómo se consagro el enriquecimiento ilícito como delito en nuestra legislación Colombiana.
4. Identificar como este fenómeno ha influido y desencadenado otros delitos.



5. Comprender quienes fueron los particulares más representativos de este delito del enriquecimiento ilícito en Colombia.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN

Exponer mediante este trabajo, que el delito del enriquecimiento ilícito tiene que ver directamente con el fenómeno del narcotráfico al igual que el del secuestro, identificándolo a su vez como un delito autónomo que se basa en el incremento patrimonial injustificado, se busca con esta investigación mostrarle a la sociedad lectora, que cada día el gobierno está siendo más estricto con su penalización para evitar que este se siga cometiendo y mostrando alternativas diferentes a la sociedad que está en busca de mejorar su calidad de vida.

A lo largo del trabajo desarrollaremos y escudriñaremos el delito en todas sus formas y tipos, donde se podrá y apreciar de forma directa las causas y consecuencias nefastas producto del Enriquecimiento Ilícito.

Como actores sociales vemos de suma importancia que toda la sociedad este enterada y tenga la suficiente información sobre este delito, ya que es una transgresión que nos afecta a todos. Sin duda esto lo podemos evidenciar en la desigualdad de recursos, en la proliferación de mas delitos, en la quebrantada justicia que nos cobija, en la falta de oportunidades laborales, en la explotación de suelos y en si el detrimento del ser humano



## 1.5. HIPÓTESIS

El delito del Enriquecimiento ilícito nace en Colombia transitoriamente bajo la constitución de 1886, para hacer frente a un delito denominado en esa época “EL NARCOTERRORISMO”, que consistía en el incremento de la producción y comercialización de la marihuana, sobre todo en la costa norte Colombiana; este fue el comienzo de una situación que seguimos afrontando y que explica la existencia y desarrollo de una necesidad de que cada vez se perfeccionen mejores mecanismos por parte del estado para contrarrestar este Delito.

El auge acelerado de nuevas y variadas formas de actividades ilícitas, entre ellas las delincuenciales, subversión, el Secuestro y el testaferrato, como consecuencia de ello vino la zozobra constante de la comunidad en general a partir de la inseguridad, por los ataques de quienes actuaban en contra de la libertad, ataques terroristas, el control de zonas del territorio, bien sea por grupos armados o por expendedores de sustancias alucinógenas que trabajaban para los grandes caciques de la época.

Surge además como consecuencia de este delito la eliminación física de quienes se oponían a sus pretensiones o no compartían sus ideales.

Nace entonces frente a este imparable fenómeno que aun en la actualidad no ha sido erradicado total y eficazmente LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de enfrentar la criminalidad de alto rendimiento económico cuya principal característica hoy en día es ser transnacional. Esta acción tiene una base segura, clara y acorde con los parámetros internacionales que se tienen sobre la materia y en concreto la necesidad de retirarle los bienes habidos marginalmente a quienes los ostentan.



## 1.6. METODOLOGÍA

Para estructurar este proyecto empezaré por delimitarlo dentro de un ámbito socio jurídico, donde lo enmarcaré bajo el procedimiento inductivo, encaminado la investigación a la producción de cambios con base en los conocimientos relevantes que definan las acciones de la misma. Es así como este procedimiento nos llevara a un enfoque más social, a fin de lograr un desarrollo integrado conjuntamente con los sujetos de estudio, para obtener así una visión general del proceso del Enriquecimiento ilícito en Colombia, definiendo cómo, porque y cuando surge dicho delito.

Este enfoque lo orientaré al manejo de la metodología que se basa en una análisis documental de textos, la cual me brinda los parámetros para realizar una investigación completa y acertada tanto como para el investigador como para el lector. Es así como emplearemos la investigación histórica, la cual comprende, la investigación, el registro, el análisis, y la interpretación de los sucesos del pasado con el propósito de descubrir generalizaciones que puedan ser útiles para su comprensión y la predicción del futuro. Vemos como esta investigación trata de recrear experiencias pasadas procurando no tergiversar los hechos y condiciones reales de la época, es así como este tipo de investigación es funcional para el proyecto, ya que podré averiguar e indagar en la legislación y jurisprudencia el inicio del Enriquecimiento Ilícito en nuestra sociedad, haciendo un paralelo socio jurídico desde su inicio hasta nuestros días.

Entonces basándome en lo anterior, haré un estudio del caso en concreto que es el Enriquecimiento Ilícito, donde realizaré una indagación en profundidad del delito, evaluando características del mismo, como la postura del Estado frente a este, los actores y sujetos pasivos de dicho delito, la posición de la sociedad en relación con el delito, entre otras. Allí colegiremos el ciclo de vida completo de una unidad social o bien centrar la atención en un aspecto particular de esta



última, ya que no podemos olvidar que los seres humanos nos desenvolvemos en un medio social dinámico.

En resumen, trabajaré con un método documental siguiendo un orden temático, en el cual en primer orden me ocuparé de la fuente de información donde encontramos los hechos tanto iconos como verbales; luego emplearemos la técnica de observación y la comunicación escrita, en la cual hallamos la comunicación mediante documentos, libros, artículos, jurisprudencias, sentencias, diarios, etc. Llevando un conducto regular, pasaremos a la investigación histórica, ya antes mencionada, y a la investigación documental la cual está basada en escritos; para contextualizarnos tendremos muy en cuenta los entornos los cuales nos proporcionaran herramientas útiles al proyecto como lo son los objetos y los espacios para desarrollar el mismo.





### 1.7. CRONOGRAMA

Actividades	Meses	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	noviembre
<b>DESARROLLAR LA IDEA</b>		✓								
<b>PROBLEMA JURIDICO</b>			✓							
<b>OBJETIVO GENERAL</b>				✓						
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>				✓						
<b>JUSTIFICACION</b>					✓					
<b>ESTADO DEL ARTE</b>						✓				
<b>MARCO TEORICO</b>							✓			
<b>CONTEXTO SOCIAL</b>							✓			
<b>CONTEXTO JURIDICO</b>							✓			
<b>MARCO JURIDICO</b>								✓		
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>									✓	
<b>HIPOTESIS</b>									✓	



## 2. ESTADO DEL ARTE

- Para el tema específico número 1 se destaca el autor Pedro Pablo Camargo<sup>1</sup>, con el libro La Acción De Extinción De Dominio, en donde explica: antecedentes, tramite y vicios de la ley 333 de 1996, en la segunda parte toca al contenido e interpretación de esta ley definiendo brevemente esta acción como una típica sanción penal mostrándola de una forma totalmente independiente de la responsabilidad penal.
- Para el tema número 1 se destaca la obra “narcotráfico: Europa, E.E.U.U América latina” escrito por Calvani Sandro <sup>2</sup>ya que en esta libro el autor se refiere a la colaboración que ha habido entre los gobiernos de estados unidos y Colombia para erradicar o al menos disminuir en números el narcotráfico pero también el autor gira este delito al enriquecimiento ilícito en Colombia México y algunos países andinos ya que gracias a este fenómeno muchos individuos han encontrado una forma de obtener ingresos de manera ilegal.
- Para el tema específico número 1 se destaca el autor lombardero Expósito Luis <sup>3</sup>ya que en su obra “blanqueo de capitales prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria nos da un claro estudio y analizan además, pormenorizadamente, temas sin los cuales no puede entenderse el blanqueo: los paraísos fiscales, el intercambio de información, los organismos que luchan contra este fenómeno y como se debe acabar este delito.

---

<sup>1</sup>Camargo Pedro Pablo, (2003). La Acción de Extinción de Dominio. Bogotá: Leyer, tercera Edición.

<sup>2</sup> Calvani Sandro, ET. AL, (2007). Narcotráfico: Europa, EEUU, América latina. Barcelona: Álvaro Camacho Guizado, universidad de Barcelona.

<sup>3</sup> Lombardero Expósito Luis, (2009). Blanqueo de Capitales: Prevención y Represión Del Fenómeno Desde la Perspectiva Penal, Mercantil, Administrativa y Tributaria. S.L: Bosch, S.A.



- Para el objetivo específico número 2 se destaca Bárcenas Espitia Edgar<sup>4</sup>, ya que hace referencia al delito del enriquecimiento ilícito desde un análisis dogmático y detallado de este delito su conducta, el sujeto y demás puntos clave para tener una interpretación clara y exacta de esta tipicidad penal.
- Para el tema específico número 2 se destaca la siguiente autora Fernández Andrade María Elsa<sup>5</sup> ya que en su obra “el narcotráfico y la descomposición política y social: el caso de Colombia” esta autora nos muestra el desarrollo del caso colombiano en torno al tema del narcotráfico y los grupos emergentes, su inclusión en la política nacional y la sociedad y como el país se ha convertido en una playa para el lavado de dinero y referencia de corrupción violencia y narcotráfico.
- Para el tema específico número 2 se destaca el siguiente autor Carlos Medina Gallego<sup>6</sup> con su obra “autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia: el caso de puerto Boyacá” ya que en este escrito el autor toma como ejemplo del desarrollo del enriquecimiento y el poder que esta puede llegar a otorgar al o a los que lo poseen como en este caso las A.U.C que salió de ser un grupo armado regional y en busca de seguridad a ser unos de los verdugos de la población colombiana todo gracias al enriquecimiento y apoyo que tuvo por parte del narcotráfico.

---

<sup>4</sup>. Bárcenas Espitia Edgar. (2003). El Enriquecimiento Ilícito en particulares. Bogotá: Editorial Ethos, segunda edición.

<sup>5</sup> Fernández Andrade María. (2002). El narcotráfico y la descomposición política y social. México D.F: editado por plazas y Valdés S.A.

<sup>6</sup> Medina Gallego Carlos. (1990). Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia: origen, desarrollo y consolidación. Bogotá: Editorial Documentos Periodísticos.



- Para el tema específico número 2 se destaca el siguiente autor Ricardo Rocha<sup>7</sup> con su obra “la economía colombiana tras 25 años de narcotráfico” ya que es su obra es de autor nos explica las consecuencias que ha generado en la economía nacional el impacto del flagelo del narcotráficos ya 25 años de haber surgido como fenómeno importante dentro de la sociedad colombiana.
- Para el tema específico número 2 se destaca el autor Hermes Tovar Pinzón<sup>8</sup> con su obra “droga, economía, guerra y paz” ya que en este libro como en el anterior mencionado se hace una explicación de cómo el narcotráfico y su consecuencia el enriquecimiento han impactado en los campos de la sociedad en la económica principalmente pero en la guerra y la paz son determinantes como causa y consecuencias.
- Para el tema específico número 2 se destacan los siguientes autores Luis Fernando Sarmiento, Ciro Krauthausen<sup>9</sup> en su obra "cocaína & co: un mercado ilegal por dentro” ya que en esta obra los autores muestran como es el mercado ilegal que se desarrolla en Colombia junto con el narcotráfico generando unas cantidades de dinero que no tienen un origen lícitos y entran a las arcas de los productores y mercaderes de la droga.

---

<sup>7</sup> Rocha García Ricardo. (2.000). La economía colombiana tras 25 años de narcotráfico. Bogotá: editorial siglo del Hombre.

<sup>8</sup>. Hermes Tovar Pinzón. (1.999). Droga, economía, guerra y paz. Bogotá D.C : Editorial planeta Colombiana.

<sup>9</sup> Luis Fernando Sarmiento, Ciro Krauthausen. (1991). Cocaína & Co: un mercado ilegal por dentro. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.



- Para el tema específico número 2 se destacan los siguientes autores Javier A. Zaragoza Aguado, Jesús Antonio Bejarano<sup>10</sup> con su obra “narcotráfico, política y corrupción” ya que estos autores en su obra se encargan de cómo el narcotráfico y la ambición no solo se ven en las esferas medias bajas de la población sino en las partes altas y en las clases políticas y una de las causas de las escasas políticas contra el enriquecimiento ilícito y el narcotráfico pues ya como se ve también son beneficiarios de este delito.
- Para el objetivo específico número 3 se destaca Pedro Pablo Camargo, con su libro El Delito Del Enriquecimiento Ilícito, en el cual realiza un análisis jurídico del delito en el sistema político y en la práctica judicial.<sup>11</sup>
- Para el tema específico número 3 se destaca el siguiente autor Luis Arnoldo Zarazo Oviedo<sup>12</sup>. El cual realiza la descripción típica en la legislación colombiana y referencia los aspectos procesales y probatorios del delito, al igual retoma la extinción del derecho de Dominio.
- Para el tema específico número 3 se destacan los siguientes autores Antonio J. Cancino Moreno, Maruja Toscano de Sánchez<sup>13</sup>, con su obra El Delito Del Enriquecimiento ilícito, mostrando la evolución histórica del delito.

---

<sup>10</sup> Javier A. Zaragoza Aguado, Jesús Antonio Bejarano. (1.997). Narcotráfico, política y corrupción. Bogotá: Editorial Temis.

<sup>11</sup> Pedro Pablo Camargo. (2.002). El Delito Del Enriquecimiento Ilícito. Bogotá: Leyer, Cuarta Edición.

<sup>12</sup> Luis Arnoldo Zarazo Oviedo. (1.993). El Enriquecimiento Ilícito. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.

<sup>13</sup> Antonio J. Cancino Moreno, Maruja Toscano de Sánchez. (1.986).El Delito Del Enriquecimiento ilícito. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.



- Para el tema específico número 3, destacamos el siguiente autor Manuel José Cepeda Espinosa<sup>14</sup> con su obra la corte constitucional “el año de la constitución”, hace referencia a que la corte suprema menciona sobre este delito que es de rango constitucional cuando tiene como sujeto activo a un particular en especial, autónomo pues puede aplicarse de manera directa e inmediata al procesado, sin necesidad de acudir a otros tipos penales o de esperar otro fallo del sujeto por otro delito.
- Para el tema específico número 3 , destacamos el siguiente autor Klaus Tiedemann<sup>15</sup> con su libro la reforma de la justicia penal , el autor analiza que en Colombia en el año de 1989 el gobierno emitió un decreto para sancionar el incremento patrimonial no justificado el decreto se aplica a periodos en los cuales se aplica en los estados de sitio , sanciona penalmente a quien de manera directa o por interpuesta la persona tenga para sí o para otro incremento patrimonial no justificado , derivado de una u otra forma de actividades delictivas , decreto 1985 ,24 de agosto 1989.
- Para el tema específico número 3, destacamos el siguiente autor Carlos Cezon Gonzales<sup>16</sup> en su libro menciona que se considera como enriquecimiento ilícito como un acto omisión por el cual el funcionario se enriquece, pero que sin embargo, se encuentra indeterminado a la vista del contenido de la demanda de ex tradicional o como delito de omisión en el constitutivo de lo ilícito es no justificar el enriquecimiento ilícito apreciable.
- Para el tema específico número 3, destacamos a los siguientes autores: Sabogal Quintero Moisés y Sánchez M, Luis Alberto<sup>17</sup> , hacen alusión al

---

<sup>14</sup> Manuel José Cepeda Espinosa. (2.003). El año de la constitución. Bogotá: Editado por la facultad de derecho de la universidad de los Andes.

<sup>15</sup> Klaus Tiedemann. (1.997). la reforma de la justicia penal. S.L. Editorial universita Jaume.

<sup>16</sup> Carlos Cezon Gonzales. (2.003). Derecho ex tradicional “ El futuro de la extradición”. Madrid, España: Edición Dykison .

<sup>17</sup> Sabogal Quintero Moisés y Sánchez M, Luis Alberto. (1997). El enriquecimiento ilícito y la Extinción de Dominio en Colombia. Bogotá: Ediciones Jurídicas Ibáñez.



trámite el objetivo y su finalidad, analiza también la extinción abreviada sin sentencia.

- Para el tema específico número 4, destacamos el siguiente autor Agustín Washington Rodríguez<sup>18</sup>, evalúa el homicidio como una consecuencia del delito del enriquecimiento ilícito y hace una comparación con el artículo 327 del Código Penal.
- Para el objetivo específico número 4 se destaca el siguiente autor santana Adalberto<sup>19</sup> ya que en su obra “el narcotráfico en América latina” aborda el tema del narcotráfico como una situación que se encuentra en Latinoamérica arraigada a las culturas de los diferentes países y como estos han desencadenado carteles de droga los cuales sacando provecho de este delito concurso junto con el del enriquecimiento ilícito.
- Para el tema correspondiente al objetivo Especifico 4, se destaca el siguiente autor, Alcaraz, Ramos Manuel<sup>20</sup>, ya que hace referencia a establecer determinadas obligaciones procesales que comporten en el imputado el cumplimiento de conductas positivas, de una actuación ya existente en otras parcelas del ordenamiento jurídico, como la manifestación del origen de sus bienes y patrimonio.
- Para el tema correspondiente al objetivo Especifico 4, se destacan los siguientes autores, Hernández Quintero, Hernando<sup>21</sup> · Peñaranda, López Gerardo<sup>22</sup> ya que estos autores esbozan porque el lavado de activos es

---

<sup>18</sup> Agustín Washington Rodríguez. (1.998). Corrupción y enriquecimiento ilícito Homicidio Por Encargo. Bogotá: Editorial Juris.

<sup>19</sup> Santana Adalberto. (2.002). El narcotráfico en América latina. México: editorial siglo XXI editores S.A de C.V. primera edición.

<sup>20</sup> Alcaraz Ramos Manuel, Wolters Kluwer. (2.007). El Estado de Derecho Frente a la Corrupción Urbanística. España: Editorial La Ley.

<sup>21</sup> Hernández Quintero Hernando. (1.997). El lavado de activos. Bogotá : Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas.

<sup>22</sup> Peñaranda López Gerardo. (1.995). Hechos punibles contra el Patrimonio. S.L: Editorial Jurídica Radar Ediciones.



una fuente de enriquecimiento ilícito y una consecuencia del narcotráfico.

- Respecto al objetivo No. 5, encontramos la Confesión de Carlos Castaño, en donde revela todos sus secretos y cada una de sus vivencias como jefe de las Autodefensas armadas de Colombia.<sup>23</sup>
- Para el tema correspondiente al objetivo Especifico 5, se destaca el autor Alonso Salazar<sup>24</sup>, el cual relata el auge de pablo Escobar durante los años 80 y 90, el cual adquirió caracteres propios de leyenda por ser uno de los más grandes exponentes del narcotráfico en Colombia, a la vez como fue su caída, su muerte mientras intentaba escapar de la policía.
- Para el tema correspondiente al objetivo Especifico 5, se destaca el autor Fabio Castillo<sup>25</sup>, que en su libro nos quiere dar un recorrido por la historia del surgimiento de los grandes capos del narcotráfico y como por cuenta de estos van naciendo unos pequeños narcotraficantes al ver el buen panorama que estos tenían, sus alianzas con el gobierno y sus medios de trafico de los estupefaciente

---

<sup>23</sup> .Carlos Castaño, Aranguren Molina Mauricio. (2001). Mi Confesión. Bogotá: Oveja Negra.

<sup>24</sup> Salazar J. Alonso. (2001). Pablo Escobar: auge y caída de un narcotraficante. Bogotá: Editorial planeta.

<sup>25</sup> Castillo Fabio. (1.996). Los nuevos jinetes de la Cocaína. Bogotá: Oveja negra





### 3. MARCO TEÓRICO

## ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN PARTICULARES

### 3.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Este delito no existe en ningún otro Estado, fue creado en Colombia mediante facultades legislativas del gobierno en estado, de sitio, bajo de constitución de 1886.<sup>26</sup>

El 20 de Junio de 1973 se solicitó a la comisión redactora, que le dieran prelación al aspecto relacionado con los Delitos que atentan contra el bien jurídico o la administración pública. Fue por ello que se elaboró el articulado que aparece en el acta N° 82, en los cuales se resuelve crear por primera vez la figura autónoma denominada ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, pero esta figura solo cobijaba para ese entonces a los funcionarios públicos y trabajadores oficiales.<sup>27</sup>

El 18 de Julio se expidió la sentencia C-319/ 96 de la Corte Constitucional, mediante la cual concluye que “ el delito del enriquecimiento ilícito es un delito especial y autónomo, pues describe un modelo de comportamiento al que puede adecuarse en forma directa o inmediata la conducta del autor, sin necesidad de recurrir a otro tipo penal ni a otro ordenamiento jurídico, y menos esperar un fallo previo de otro sujeto por otro delito”; la consecuencia de esta sentencia implicó la desaparición de la economía basada en el incremento patrimonial no justificado.

### 3.2. CONTEXTO SOCIAL

---

<sup>26</sup> Decreto legislativo (1989). Art. 1o de 1895, 24 de Agosto de 1989.

<sup>27</sup> Antonio J. Cancino Moreno, Maruja Toscano de Sánchez. (1.986).El Delito Del Enriquecimiento ilícito. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.



Se hace referencia al hablar del enriquecimiento ilícito en particulares como un delito tipificado en la norma Colombiana a raíz de su evolución y surgimiento en nuestra sociedad.

Delito que como consecuencia del narcotráfico, de la situación política de los años 80 y la mala distribución de los recursos económicos ha causado controversia debido a los grandes conflictos internos que ha ocasionado, ya que de este delito se han desprendido otros hechos punibles y que van en detrimento de la sociedad.

Como resultado tenemos entonces una población más pobre, privatización de más sectores de la sociedad, una desigualdad en materia de recursos, y uno de los países con más corrupción, no solo a nivel de la población sino también de sus gobernantes vemos como el adquirir sin ninguna causa lícita cierto tipo de bienes y dinero es un común denominador. Es así, como el enriquecimiento ilícito es un delito que tiene autonomía de rango constitucional.

*“(...) en cuanto a su existencia, y que no puede, por tanto entenderse como subsidiario, al menos cuando se trata de sujetos indeterminados. Desde el punto de vista del derecho comparado, pareciere exótico el que una Constitución se ocupe específicamente de un determinado delito, como lo hace en este caso la de Colombia con el enriquecimiento ilícito. Pero no debe olvidarse que las constituciones -y en general cualquier norma-, deben amoldarse a las exigencias que plantean las realidades sociales, políticas, económicas o culturales de una determinada sociedad, atendiendo a las circunstancias cambiantes de los tiempos”<sup>28</sup>*

---

<sup>28</sup> Sentencia C-319/96 (Julio 18), proyectada por los magistrados CARLOS GAVIRIA DÍAZ, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.



### 3.3. CONTEXTO JURIDICO

Analizando el tipo penal del Enriquecimiento ilícito en particulares, nos encontramos que requiere de dos elementos: de un lado, el incremento patrimonial injustificado y del otro la procedencia delictual de este mayor valor. Estas actividades delictivas en el Enriquecimiento Ilícito deben estar judicialmente declaradas para no violar el debido proceso y el artículo 248 C.P.C “Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravenciones en todos los órdenes legales”<sup>29</sup>.

Uno de los temas y antecedentes que se va a tratar para referenciar el enriquecimiento ilícito es el tema de la droga ya que esta es tan antigua como la existencia misma del ser humano, entonces es de saber que esta era utilizada por las culturas precolombinas con fines religiosos, culturales y medicinales; ejemplo de esto es la coca la cual se utilizaba con diversos fines, nunca lucrativos o maliciosos, sin embargo esto dio la pauta para la actual situación económica y política referente con esta y otras drogas.

Entonces es así como la droga da origen a una nueva figura dentro de nuestra cultura y legislación, el narcotráfico. Entre los años setenta y ochenta, debido a la industrialización y la modernidad, nuestra atávica coca fue un atractivo para el mercado internacional, a la cual se le empezó a dar un uso incorrecto y perjudicial, convirtiéndola en ilícita (cabe resaltar que este fenómeno empezó a darse en el occidente del país), entonces debido a la falta de oportunidades y al frágil aparato estatal, esta empezó a ser comercializada por nuestros indígenas, como una nueva propuesta de ingresos, la cual dio un resultado excelente.

Como es de saberse, al convertirse esta en ilegal e ilícita, se hace mas apetecida y obvio un producto delimitado, no cualquiera lo puede obtener,

---

<sup>29</sup> CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991 (2000). Bogotá: Leyer, PAG.71.



haciendo de este comercio y en si del producto algo bastante costoso, la coca entro a ser parte de la dinámica económica de Colombia. *“Apetecible para exportadores, para productores de químicos de transformación, y para grupos financieros del gran capital internacional. Atraídos irresistiblemente hacia la búsqueda de oportunidades en sus conexiones con estos círculos, una alta proporción de los campesinos colonos de las zonas que habían operado como refugios y escondites para los perseguidores de la violencia, se volcaron en la era contemporánea a sembrar y a procesar el producto ilícito. Pronto hubo avalancha de campesinos de otras regiones deprimidas del país, incluida la otrora prospera zona cafetera, y se produjo así una verdadera re-colonización de tales zonas. Y es que en efecto, al menos transitoriamente, con la irrigación de recursos derivados de la coca se beneficiaron no solo los grandes capos, sino también los campesinos, los empresarios, los fiscos regionales y locales, los actores armados, y sin saberlo, los que simplemente habitaban determinados entornos regionales, e incluso la economía nacional en su conjunto.*

*Esta socialización de ganancias, para economías que estaban como la cafetera acostumbradas simplemente a socializar pérdidas representaba un atractivo irreprimible (...)<sup>30</sup>*

Esta nueva circulación del dinero y de la coca, hicieron de Colombia un país cruel, en el cual no importaba nada con tal de comercializar este producto, se crea una sociedad carente de valores y razones, desencadenando cada vez una problemática más caótica para las nuevas generaciones y el Estado en sí. Ahora bien, tras mencionar este suceso del narcotráfico, es preciso mencionar la situación política de los años 80, para ello citaremos un reportaje de Abril de 1983 por la revista Semana, en el cual habla de Pablo Escobar Gaviria, gran personaje en nuestra historia Colombiana, *“Con la misma intensidad con la que se dedica a las obras cívicas se dedica a la política. Aunque a nivel departamental no es más que el suplente de Jaime Ortega en la Cámara de*

---

<sup>30</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, GONZALO. (1.999). En el Prólogo de Colombia: Droga, Economía, Guerra y Paz, del Historiador Hermes Tovar Pinzón. Bogotá: Planeta Colombiana S.A.



*Representantes, a nivel nacional es el principal impulsador del santofimismo. El carisma de Santofimio, respaldado por el dinero de Escobar, están transformado las costumbres políticas del país. Las giras, que antes se hacían lenta e incómodamente en chalupas y en flota, hoy se realizan con la velocidad y comodidad que proporcionan sus aviones y helicópteros. En las manifestaciones, los oradores hablan desde tarimas de madera, construidas específicamente para la ocasión con cordones de seguridad y bombas de colores al estilo americano. En ocasiones importantes los discursos son difundidos a todo el país en espacios comprados a las cadenas radiales (...)*<sup>31</sup>

La situación política y social Colombiana no era la más estable, ya que prácticamente el narcotráfico y la violencia eran los teloneros del Estado falto de carácter. Otro factor determinante en esa situación, era evidentemente la corrupción de los representantes que en este momento legislaban en nuestro país, siendo Colombia una gran vergüenza a nivel mundial ya que tanto sus representantes como sus nacionales eran sinónimo de drogas.

Al ver que esta situación se le salía de las manos al Estado, este decide reglamentar esta situación e ir de acuerdo con los principios constitucionales de acuerdo a la moral y al orden social, en donde primara la paz y las buenas costumbres.

Entonces es así, cuando decide el Presidente de la República de aquel momento, Belisario Betancur Cuartas, con la intención de poner fin al caos suscitado y devolver a la sociedad el equilibrio de la paz, decide penalizar este hecho pronunciándose con el decreto 1895 de 1.989, en donde se tipifica el delito de enriquecimiento ilícito en particulares.

Notaremos que el delito surge de forma transitoria, se creó en un decreto constitucional excepcional establecida en la Constitución de 1.886.

---

<sup>31</sup> REVISTA SEMANA. (2001), Artículo Titulado: "Un Robin Hood Paisa". Edición número 50. Publicaciones Semana S.A Bogotá D.C. Abril de 1983.



Ya luego por medio de un decreto de Estado de Sitio se tipifica el delito de enriquecimiento ilícito en particulares, *“Art 1. Mientras subsista turbado el orden público y en Estado de Sitio todo el territorio nacional, el que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma, de actividades delictivas, incurrirá por ese solo hecho, en prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa equivalente al valor el incremento”*.<sup>32</sup>

Nace entonces a la vida jurídica por las facultades otorgadas por el artículo 121 de la Constitución e 1.886, su firmeza dependía de las razones que crearon la situación atípica socialmente.

Entonces el Gobierno contaba con potestad para suspender los efectos de la normatividad que consideraba incompatible con la situación excepcional, hasta podía suprimir los derechos que no estuviesen reconocidos en la Carta. Se puede decir entonces, que el gobierno era un organismo previsto para la guerra. *“Para hacer la guerra con eficacia y restablecer prontamente el orden perturbado.”*<sup>33</sup> Sin embargo su duración en vigor por espacios de tiempo superiores a los presupuestados por el constituyente del 86, quebranto la figura Estatal, haciendo que se reformara y hubiese un cambio radical al fondo de la misma, obligando a la expedición de una nueva Constitución, se crea así la Constitución de 1.991. Respecto a esta nueva reforma la Corte Constitucional ha declarado que *“responden a una competencia discrecional – el presidente valora en cada caso lo que exige el interés público y escoge entre varias alternativas de acción”*<sup>34</sup>.

Así mismo recalca y se pronuncia diciendo que, *“estando en cabeza del Congreso Nacional la titularidad de la función legislativa y siendo, por tanto, excepcionales los casos en que el Presidente de la República le es permitido ejercerla, uno de los cuales es el de las denominadas facultades extraordinarias (artículo 150, numeral 10, de la Constitución Vigente; 76*

<sup>32</sup> CARTA POLITICA. (2000). Bogotá: Leyer, Artículo 121. Decreto 1895. Artículo 1.

<sup>33</sup> SÁCHICA, Luis Carlos. (1.992). NUEVO CONSTITUCIONALISMO COLOMBIANO. Bogotá: Temis S.A, Décima Edición.

<sup>34</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 1.992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.



*numeral 12 de la anterior), el uso de esas atribuciones, que de suyo no son propias del Ejecutivo, está limitado de manera taxativa y estricta al ámbito material y temporal fijado en la ley habilitante.*

*Así lo ha entendido de tiempo atrás la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y así lo considera también la Corte Constitucional. Ello implica que el presidente tan solo puede legislar, con apoyo en las facultades concedidas, dentro del tiempo previsto por la propia ley y que los correspondientes decretos únicamente pueden tratar sobre los asuntos en ella indicados sin lugar a extensiones ni analogías”<sup>35</sup>*

Ahora bien, retomamos el enriquecimiento ilícito como delito que como consecuencia del narcotráfico, de la situación política de los años 80 y la mala distribución de los recursos económicos ha causado controversia debido a los grandes conflictos internos que ha ocasionado, ya que de este delito se han desprendido otros hechos punibles y que van en detrimento de la sociedad.

Como resultado tenemos entonces una población más pobre, privatización de más sectores de la sociedad, una desigualdad en materia de recursos, y uno de los países con más corrupción, no solo a nivel de la población sino también de sus gobernantes vemos como el adquirir sin ninguna causa lícita cierto tipo de bienes y dinero es un común denominador.

Es así, como el enriquecimiento ilícito es un delito que tiene autonomía de rango constitucional, *“en cuanto a su existencia, y que no puede, por tanto entenderse como subsidiario, al menos cuando se trata de sujetos indeterminados. Desde el punto de vista del derecho comparado, pareciere exótico el que una Constitución se ocupe específicamente de un determinado delito, como lo hace en este caso la de Colombia con el enriquecimiento ilícito. Pero no debe olvidarse que las constituciones -y en general cualquier norma-, deben amoldarse a las exigencias que plantean las realidades sociales, políticas, económicas o culturales de una*

---

<sup>35</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-416 de 1.992. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.



*determinada sociedad, atendiendo a las circunstancias cambiantes de los tiempos*<sup>36</sup>

Analizando el tipo penal del Enriquecimiento ilícito en particulares, nos encontramos que requiere de dos elementos: de un lado, el incremento patrimonial injustificado y del otro la procedencia delictual de este mayor valor. Estas actividades delictivas en el Enriquecimiento Ilícito deben estar judicialmente declaradas para no violar el debido proceso y el artículo 248 C.P.C *“Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales*<sup>37</sup>.

Sabemos que el marco referencial y de donde emana la tipificación del enriquecimiento ilícito en particulares es el artículo 1 del Decreto de 1895 de 1.989, en el cual se consagra el castigo del incremento injustificado del patrimonio que está totalmente ligado al narcotráfico. Así mismo también en el decreto se especifica que las actividades delictivas que este hace mención deben ser reales y debidamente probadas, ya que este no permitirá que haya vacíos jurídicos ni de procedimiento. *“La prueba de tales actividades delictivas, necesariamente ligadas con el delito del narcotráfico, no pueden constar sino en sentencia judicial previa, o coetánea, ya que esta es la única fuente de los llamados antecedentes penales de cualquier persona”*<sup>38</sup>

De acuerdo con lo anterior vemos como mediante la sentencia judicial es la única prueba fehaciente de tales hechos punibles, así lo recalca la Corte Constitucional.

Para determinar la responsabilidad por el delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares, es necesario probar:

---

<sup>36</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-319 de 1.996 (Julio 18),. Magistrados Ponentes. Carlos Gaviria Díaz - Alejandro Martínez Caballero.

<sup>37</sup> CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991. (2.000). Bogotá: Leyer, PAG.71.

<sup>38</sup> TESIS DE GRADO 04. EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN PARTICULARES. Investigadores: Ana Carolina Zalamea Lechtman – Carlos Iván Castro Sabbagh. Página 23. Pontificia Universidad Javeriana.





- a) - *“Que el sujeto agente obtiene algún aporte económico de persona dedicada al narcotráfico*
- b) – *Que el aporte se traduzca en el incremento patrimonial no justificado*
- c) – *Que el dinero o bien que causa el incremento patrimonial no justificado sea producto de la actividad ilícita y no de algún desempeño lícito de los narcotraficantes”*<sup>39</sup>

Vemos como para judicializar y penalizar este delito tenemos unas herramientas y objetivos claros para un debido proceso, en los cuales se debe determinar con exactitud la procedencia de los dineros de las personas que ejercen esta función, se tiene que tener un nexo causal, entre objeto, desarrollo y hecho punible.

El Estado de Sitio que había manejado a nuestro país durante un largo periodo de tiempo con la transitoriedad, finaliza con la Constitución de 1.991, en donde al terminar este también pierden vigencia las normas amparadas por el mismo. Pero con la entrada de la nueva Constitución de 1991, se prorroga la transitoriedad por 90 días más, en su artículo 8, *“Artículo Transitorio 8: los decretos expedidos en ejercicio de las facultades de estado de sitio hasta la fecha de promulgación del presente acto constituyente, continuaran rigiendo por un plazo máximo de noventa días, durante los cuales el Gobierno Nacional podrá convertirlos en legislación permanente, mediante decreto, si la Comisión Especial no los imprueba”*

*“El día 4 de Octubre de 1.999, el Presidente de la República, en ejercicio de la autorización constitucional consagrada en el artículo octavo transitorio de la carta política, expidió el decreto número 2266, por medio del cual se adoptaron como legislación permanente algunas de las disposiciones expedidas en ejercicio de las facultades del estado del sitio.”*<sup>40</sup> La norma menciona lo siguiente referente al párrafo anterior, *“Artículo 10. Adóptense como legislación permanente las siguientes disposiciones del decreto legislativo 1895 de 1.989:*

---

<sup>39</sup> Consejo Superior de la Judicatura. (Abril 23 de 2001). ACCION DE TUTELA, Interpuesta por el Ciudadano Rodrigo Garavito Hernández . Bogotá.

<sup>40</sup> TESIS DE GRADO 04. EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN PARTICULARES. Investigadores: Ana Carolina Zalamea Lechtman – Carlos Iván Castro Sabbagh, Pagina 27-28. Pontificia Universidad Javeriana.



*el que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma, de actividades delictivas, incurrirá por ese solo hecho, en prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa equivalente al valor el incremento”.*

De esta forma se subsana y desde ese momento, el delito de Enriquecimiento Ilícito tiene el carácter de permanente.

Entonces la fuerza de ley de esta nueva normatividad, llevo a la integración normativa entre el delito de Enriquecimiento Ilícito en Particulares y nuestro ordenamiento jurídico. *“Con precisión de alcance legal, lo que resultaría posteriormente de suma importancia en materia de interpretación de su contenido y efectos”.*<sup>41</sup>

*“De conformidad con lo dispuesto por la corte suprema de Justicia en su sentencia de constitucionalidad del día 3 de Octubre de 1989, sobre el decreto 1895 del 24 de Agosto del mismo año, nadie podrá ser juzgado por el delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares, sin la existencia de una sentencia judicial en firme, que condene al presunto responsable por el delito de narcotráfico”.*<sup>42</sup>

*“Tenemos entonces que con base en el Decreto 2266 de 1.991 y la C-127 de 1.993, nadie podrá ser condenado por Enriquecimiento Ilícito de Particulares por hechos ocurridos entre el 24 de Agosto de 1.989, fecha originaria, de tipificación de este delito, y por lo menos hasta el 30 de Marzo de 1993, fecha del fallo que se acaba de estudiar, sin que medie una sentencia judicial en firme que condene al imputado por las mencionadas actividades delictivas, independientemente del delito en que las mismas encuadren”.*<sup>43</sup>

Cabe recalcar que el delito de Enriquecimiento Ilícito en Particulares, es un delito especial y autónomo, ya que detalla un modelo de comportamiento al

---

<sup>41</sup> Ibídem, Pagina 30.

<sup>42</sup> Ibídem, Pagina 32.

<sup>43</sup> Ibídem. Página 33.



que puede adecuarse en forma directa o mediata la conducta del autor, sin necesidad de reclamar a otro tipo penal ni a otro ordenamiento jurídico, y menos esperar un fallo previo de otro sujeto por otro delito.

Con el delito de Enriquecimiento Ilícito está ligada la moral como bien jurídico, en donde se pretende que este sea un medio de control social, estipulando que la moral es *“el gobierno de la vida íntima del ser humano. Su aplicación pertenece únicamente al mundo de la espiritualidad de cada persona y no hay lugar a la aplicación de sanciones ni elementos de fuerza para alterarlas”*<sup>44</sup>.

Entonces es así como cada individuo en la dinámica social un individuo moral y racional, el cual interactúa subordinado por una serie de principios, ideas y razones, las cuales le ayudan para formarse en sociedad y desempeñar un papel en esta. Sin embargo cuando estas cualidades faltan da por resultado una sociedad desalentada, sin mínimo de respeto ni valores, ni por el propio individuo ni por quienes lo rodean.

El delito del Enriquecimiento Ilícito en Particulares es un claro ejemplo de lo dicho anteriormente, en donde las bajas pasiones y el deseo de apilar cantidades de dinero a toda costa, sobrepasan todo límite de paz y valor del ser humano. Vemos claramente como este delito ha desencadenado innumerables delitos más, todos en contra de los derechos humanos y de la vida misma. Entonces percibimos como una sociedad va en decadencia, sin que nadie pueda poner un control y freno a esta situación.

Uno de los múltiples delitos que ha acarreado el Enriquecimiento Ilícito en Particulares y el narcotráfico, es la trata de personas, las cuales utilizan como correo mundial, utilizándolas como un disfraz para transportar droga. *“El principal motivo por el que una persona accede a servir como medio de transporte de drogas ilegales es el factor económico, sin embargo, ligado a esto encontramos un fuerte telón de fondo: la familia. Sea un hijo, la mamá, o*

---

<sup>44</sup> Ibídem. Página 69.



*todo un grupo por el que se debe “responder”, el grupo con el que se comparte la sangre o el techo, impulsa al ser humano a hacer lo inimaginable”<sup>45</sup>*

*“Las personas sufren mucho durante el tiempo que se encuentran vinculadas a este negocio, ya que están sometidas a largas horas de entrenamiento que va desde la parte psicológica hasta la adecuación física y biológica del cuerpo para poder transportar las cargas que corresponden, además de esto están expuestas a ser descubiertas en cualquier momento lo cual implicaría una captura y una dolorosa sentencias que tendrían que pagar, esto podría ocurrir en otro país lejos de sus familiares, los cual afectaría su desarrollo personal interno creando muchas veces resentimientos en las personas.*

*La problemática generada por el tráfico de drogas afecta cada día a mas sectores sociales, porque nuestra sociedad consumista impulsa no solo a las personas pobres que ven una salida a sus dificultades económicas, sino también a las personas que se encuentran en un rango de vida mucho más alto porque ven en esto una forma de superarse y tener muchas más aceptación, aceptación dada por el dinero obtenido en el negocio. Todo esto crea una gran coyuntura en la sociedad actual, ya que cada día más las personas ingresan a este negocio por ambición y no por necesidad.”<sup>46</sup>*

*“Los problemas de las personas y del país que llevan a que la gente busque soluciones rápidas y “seguras” se deben a las débiles políticas económicas y laborales que han llevado a que las cifras de pobreza aumenten y cada vez más sea mayor el campo social que puede verse afectado por el tráfico de drogas. Es importante destacar el papel que están cumpliendo las campañas creadas por la Dirección Nacional de Estupeficientes y el Ministerio de Justicia, las cuales han ayudado a disminuir el fenómeno de las “mulas”; pero es evidente que no solucionan la situación de pobreza y desempleo, principal causa de este flagelo.*

---

<sup>45</sup>William Mejía Ochoa, Álvaro Alfonso Fernández Gallego, Gabriel Vergara Lara, Guillermo Aníbal Gärtner Tobón, Mónica L. Ciro Acosta. (2002). Investigación: LAS MULAS DEL EJE CAFETERO. Colombia. Página 23.

<sup>46</sup> . Diana Patricia Álvarez Falla , Gladys Viviana Linares Barrantes. (2.005). Investigación: LAS MULAS, UN MEDIO DE TRANSPORTE PARA LAS DROGAS. Bogotá: Párrafo 1-2



*Los tipos de enlace utilizados son de carácter anónimo, para no comprometerse y solo inculpar a la persona que carga la droga. Los enlaces que se usan para contactar a las “mulas”, pueden variar de un caso a otro. Los principales modos de contacto son amistades, engaños o muchas veces las personas son contactadas por avisos de prensa que ofrecen dinero rápido. Las personas que se encargan del contacto generalmente ocupan lugares bajos dentro de la jerarquía de la organización; esto con el fin de no involucrar a los jefes y grandes dirigentes de este negocio, lo cual perjudica todo el funcionamiento de la organización.”<sup>47</sup>*

Vemos, entonces, como este problema de la trata de personas afecta a todas las esferas sociales, sea cual sea su componente de fondo, bien sea familiar, cultural o económico, ocasionando así una descomposición social que impacta en todas las facetas Estatales y sociales.

**“B) La regulación a través de la moral:** *Implica la obediencia de cada cual a su conciencia; el ejercicio de la “mayoría de edad” moral. Cumplir las reglas por razones morales y constatar que los demás también las cumplan. El incumplimiento de la regulación moral genera sentimientos de culpa, tensión y malestar interno. En la base de la sanción moral se encuentran las figuras de autoridad interiorizadas en el proceso de socialización. Ejercer la regulación moral implica ejercer la capacidad de autor reflexión y del diálogo interno.”<sup>48</sup>*

*“Así como la **mediación social** por parte de los adultos significativos crea la base para la **conciencia de la ley**, el proceso de interiorización constituye la base psicológica para la formación de la **conciencia moral**, entendida ésta como el funcionamiento interior de principios éticos y morales que controlan o inhiben las acciones y pensamientos del individuo”<sup>49</sup>*

---

<sup>47</sup> Ibídem, Párrafo 10-11.

<sup>48</sup>William Mejía Ochoa, Álvaro Alfonso Fernández Gallego, Gabriel Vergara Lara, Guillermo Aníbal Gärtner Tobón, Mónica L. Ciro Acosta. (2002). Investigación: LAS MULAS DEL EJE CAFETERO. Colombia. Página 51.

<sup>49</sup> Ibídem, Página 53.



Siguiendo el hilo conductor de la moral, vemos como el Estado Colombiano ha flaqueado, que ya hasta el particular considera que lo malo no es traficar, ni prestarse para la circulación de las drogas, sino que lo capturen o apresen.

“Habría que ubicar en el estadio 1 (obediencia) a las personas que por el solo hecho de saber o creer que no serán sorprendidos ni sancionados, optan por violar la ley o las normas de convivencia social. La máxima que lo representaría es “Lo malo no es traficar, lo malo es que lo pillen a uno en el intento”.

La máxima que refleja el comportamiento moral en el estadio 2 (relativismo instrumental) sería: “¿Qué gano yo?”. Durante esta etapa las personas buscarán obtener el máximo de beneficio para sí mismos, aceptando que los otros hagan lo mismo. Se dice que los infractores a la ley frecuentemente se encuentran a nivel de desarrollo moral en esta etapa. Pues los beneficios personales y placeres a los que acceden mediante el acto violatorio, exceden en fuerza subjetiva a la satisfacción de contribuir al bien común y la convivencia.

Desde esta postura subjetiva es muy difícil que la persona no sucumba a las tentaciones de los mercados ilícitos si se le presenta la ocasión. Ya que el “sistema de activación conductual” ante la cercanía de un estímulo con gran poder reforzador en nuestra sociedad, como lo es el dinero, tenderá a predominar por encima del “sistema de inhibición conductual” que intentará activarse ante la representación futurizada del posible castigo.

La debilidad de la etapa 3 (de normas grupales) consiste en que la conciencia interna del individuo depende de factores externos (los otros significativos), a partir de los cuales se establecen sus estándares y reglas. De manera que la posición subjetiva sería: “Si los otros delinquen en grande... por qué no he de hacer un torcido que me deje unos pesitos”.



Desde la etapa 4 (del deber o la ley), el violar la ley es considerado como un acto que daña el sistema social al cual todos deben apoyar y velar por su buen funcionamiento. No se trata de una actitud de conformidad o pasividad, sino de lealtad al sistema. Sería a partir de esta etapa que las personas saben y pueden negarse a transportar drogas ilegales, *“así le pinten la ocasión”*. Sería poco probable encontrar *“mulas” del narcotráfico con moral convencional, a la vez que existiría una alta frecuencia de “correos humanos” con moral pre convencional. Ésta podría ser la hipótesis de partida para posteriores investigaciones.*<sup>50</sup>

El espectro de la ilegalidad y delito es cada vez mayor, y se acentúa en toda tipo de población es entonces que, “la existencia de una estructura más que básica, especializada y dinámica, montada para reclutar y exportar drogas ilegales es la que explica la existencia de los correos, en un mercado abierto aunque clandestino. Sin embargo, si insistimos, queda aún la interrogación por algún factor “cultural” que haga proclive la vinculación de personas no delincuentes a esta actividad delictiva, es decir, de personas de sectores sociales corrientemente legales.

La teoría de las externalidades positivas contribuye en este sentido a reforzar, si se quiere, unos patrones, o mejor, unos canales más expeditos para este vínculo, pero todavía podría subsistir la pregunta de asumir como una opción racional a la oferta, la de la respuesta positiva. Más adelante trataremos esta opción de elección racional, sin embargo adelantemos que una de las limitantes de la teoría de la elección racional con el modelo de un solo actor que opta o no opta, es que ya asume como constituidos a los actores sociales, en este caso, actores individuales.

Tocándose la teoría de las externalidades positivas con la teoría del campo, ésta última puede informarnos más vigorosamente sobre la desafección del campo de la legalidad y la normatividad social general de personas, y su tránsito o mantenimiento en el campo de la ilegalidad y específicamente, en el

---

<sup>50</sup> Ibídem. Páginas 53-54



escenario del tráfico, en la modalidad de “mulas”, para otros, o en menor medida, para sí.

*“El campo opera como un conjunto de fuerzas (o propiedades) que definen una región de la vida social, estructurándola a partir de sus propias reglas impuestas por el poder. Un poder (hacer, imponer, competir, dominar) en proporción directa a los capitales acumulados específicos del campo y de su posesión y capacidad de disposición, de tal manera que definen las posiciones de los actores y les dan sentido constituyéndolos; es decir, que son actores quienes entran a jugar en el campo y para estar en el campo deben hacerse a las formas de capital de él.”<sup>51</sup>*

Entonces vemos con preocupación, que se supone que al pasar de los días, este fenómeno delictuoso tiene que parar, frenando todos los agravios que a nivel social ha causado, sin embargo con el paso del tiempo, la globalización y el tratado de libre comercio, hace que este delito este en auge, el delito de Enriquecimiento Ilícito en Particulares, donde esto mas allá de un fin lucrativo es un mecanismo para controlar a la población y controlar el dominio de un Estado sobre otro, razón que nos lleva a pensar que esto no es fácil de erradicar.

Vemos como dentro de un mismo Estado existen subestados, todos peleando por poder y dominación, y claramente el camino más fácil para ser esto es la droga, los “jefes y organizadores” saben a qué población llegar y cómo manejar su monopolio para que solo sean ellos los dueños de aquel emporio. *“Este campo, con el tiempo activo de la política del Estado, las presiones internacionales y el surgimiento de nuevas fuerzas extra nacionales (México por ejemplo) contribuyeron, si no tanto al debilitamiento del mismo, sí a la ruptura de hegemonías centralizadoras (los denominados carteles) permitiendo la independización y fragmentación de él en múltiples y más discretas empresas y empresarios de menor calado, sin excesivo poder que los*

---

<sup>51</sup> Ibídem. Página 60.





*encumbre a posiciones dominantes monopólicas (del circulante, la mercancía, las rutas, y copen simultáneamente varios de los escenarios y eslabones de toda la cadena, ruta y empresa); tal como sectores de la guerrilla, los paramilitares en algún sentido, y en este caso, como uno de los eslabones más débiles en la relación, las “mulas”, pues estas no pretenden permanecer en el campo, su acción subjetivamente imputable, es de entrada por salida, y frente a todo el campo, su situación pretende ser tangencial; en el otro extremo de la relación, el patrón, por necesidades de seguridad, recicla de manera permanente sus “mulas”.<sup>52</sup>*

Podemos en cierta parte preguntarnos hasta qué punto los gobiernos Colombianos, han hecho hasta lo imposible por erradicar este fenómeno tan tortuoso y doloroso para el país, porque a veces se puede percibir en el ambiente un poco de corrupción y un no querer acaba con este rentable y jugoso negocio. *“Existen, tanto nacional como internacionalmente, unas condiciones y externalidades positivas para el ejercicio del narcotráfico en la región. Internacionalmente: la lógica del mercado como ideología globalizada, con la pretensión de horizonte cultural; la preexistencia de un consumo en las naciones opulentas; la marca de ilegalidad del comercio de opiáceos,..., cannabis; y, la existencia de poderosas redes de comercio ilegal de productos sujetos a control. En el plano nacional, particularmente regional: antecedentes de otras modalidades de tráfico de drogas, y de otros comercios ilegales, como el contrabando de café y de mercancías en general; existencia de flujos migratorios importantes, inicialmente hacia los Estados Unidos y posteriormente hacia España, que proporcionan los primeros contactos personales necesarios para el negocio y posibilitan la conformación de pequeñas redes, donde el parentesco o las amistades de vieja data suministran ventajas logísticas y de seguridad; adicionalmente, los emigrantes y sus relacionados representan una población amplia, dentro de la cual es factible buscar los correos, con la ventaja que pueden disponer ya de algunas de las condiciones necesarias o importantes para el éxito de la empresa; existencia de una amplia y confiable red de tramitadores de visas y falsificadores de*

---

<sup>52</sup> Ibídem. Página 61.



*documentos; posición geográfica privilegiada en el centro del país, así como una infraestructura vial y de comunicaciones; posibilidades de maniobra más amplias, durante la época de la “cartelización”, que permitieron la consolidación de la modalidad de correos como pequeñas empresas, al estar relativamente libres del control monopolista de los grandes capos. Iniciado el negocio, generó su propia dinámica que lo ha fortalecido, y además de nuevas condiciones y externalidades que refuerzan su condición, entre las cuales se cuentan la calificación y especialización de la mano de obra.*

*En Colombia, la ideología del éxito inherente al modelo económico, la creciente desigualdad con la ausencia de canales institucionales de promoción social y personal, alimentan, y alimentarán de manera permanente, la vinculación de personas a los campos de la ilegalidad, prohijadas por la corrupción y el patrimonialismo como forma de administración de lo público. El microtráfico de drogas ilegales resulta proporcionalmente irrelevante para el mercado mundial de estas, pero en cambio, su dinámica social retroalimenta de una manera perversa en el plano interno, la cultura, el orden de la convivencia, las lógicas y la magnitud de la violencia regional.*

*A pesar de no haber podido explicar el surgimiento y desarrollo del tráfico mediante correos humanos en función de la idiosincrasia regional, sí se encontró que el mismo termina afectando de alguna manera la cultura de las comunidades donde se arraiga y que quizás sea un elemento adicional que alimenta la subversión, para bien o para mal, de los denominados valores tradicionales. En la realidad, desde los campos que tratamos, la legalidad y la ilegalidad aparecen más como momentos de un ciclo, que como horizontes con un definido perfil de extremos. Lo legítimo y lo ilegítimo no parece tener barreras claras a la hora de la validación social”<sup>53</sup>*

---

<sup>53</sup> Ibídem. Página 127.



Entonces a lo largo de la investigación plantearemos las medidas y contravenciones instauradas por el gobierno para contrarrestar este fenómeno, y si en realidad les preocupa o no erradicarlo de fondo.

### 3.4. MARCO JURIDICO

#### **Código de procedimiento Penal de 2000 (Ley 600 de 2000).**

Este estatuto procesal penal , trata lo relacionado con el comiso de los bienes dentro del proceso penal en el Artículo 67 y 68 , señala que salvo lo previsto en dicho sistema , lo relacionado con la extinción del derecho de dominio se rige por la ley especial que lo regula.

**El Artículo 1 del Decreto 1895 de 1989** promulgado bajo la vigencia del antiguo Estado de Sitio penaliza el enriquecimiento ilícito de particulares:

“El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial **no justificado** derivado, en una u otra forma, de actividades delictivas, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de cinco(5) a diez(10) años y multa equivalente al valor del incremento ilícito logrado”.  
(Subrayas de la corte).

La disposición citada busca castigar la propiedad obtenida ilícitamente y cualquier otro interés económico que de ella se pueda derivar. El Estado evidentemente, no puede consentir que la propiedad tenga un origen distinto al justo título y por ellos sanciona a quienes incrementen su patrimonio ilícitamente, en defensa de la propiedad lícitamente adquirida, con lo cual se busca tutela la moral social.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> CAMARGO, Pedro Pablo. (2002).El Delito de Enriquecimiento Ilícito. Bogotá: Editorial Leyer, Cuarta Edición Página 185.



El Artículo 148 del Código Penal, también sanciona el enriquecimiento ilícito, así:

**ARTICULO 148. TOMA DE REHENES.** <Aparte tachado INEXEQUIBLE>  
<Penas aumentadas por el artículo [14](#) de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, prive a una persona de su libertad condicionando ésta o su seguridad a la satisfacción de exigencias formuladas a la otra parte, o la utilice como defensa, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuarenta (540) meses, multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (2.666.66) a seis mil (6000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses”<sup>55</sup>

El Artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, tipifica al enriquecimiento ilícito así:

**ARTICULO 34.** Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social.”<sup>56</sup>

El delito del enriquecimiento ilícito es de origen constitucional y autónomo.

El Artículo Decreto 2266 de 1991, artículo que vincula y tipifica de manera permanente el delito de enriquecimiento ilícito:

**ARTICULO 10.** Adóptense como legislación permanente las siguientes disposiciones del Decreto legislativo 1895 de 1989:

---

<sup>55</sup> CÓDIGO PENAL COLOMBIANO – Ley 599 de 2000.

<sup>56</sup> CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.



Artículo 1o. El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial no justificado, derivado de una u otra forma, de actividades delictivas, incurrirá por ese solo hecho, en prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa equivalente al valor del incremento ilícito logrado”.

Se ha avalado la constitucionalidad de la penalización del enriquecimiento ilícito de particulares al sostener que, “es conforme con la constitución el artículo transcrito por disposición de los artículos 34(extinción de dominio de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito), 58(función social de la propiedad) 83 de la Carta Política (principio de la buena fe).<sup>57</sup>

**El Artículo 323** del Código Penal, hace referencia al lavado de activos, delito que está ligado al enriquecimiento ilícito y por ende también tipificado.

**ARTICULO 323. LAVADO DE ACTIVOS.** Inciso modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006. El nuevo texto es el siguiente: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”<sup>58</sup>

<sup>57</sup> CAMARGO, Pedro Pablo. (2002). El Delito de Enriquecimiento Ilícito. Bogotá: Editorial Leyer, Cuarta Edición Página 185.

<sup>58</sup> CÓDIGO PENAL COLOMBIANO – Ley 599 de 2000



**La ley 793 de 2002**, la cual hace referencia y establece las reglas que gobiernan la extinción de dominio. Concepto, Acción y Naturaleza de la Acción, del debido proceso y de las garantías, de la protección de los derechos, de los medios de prueba, del trámite abreviado, de la competencia y del procedimiento, de los procesos en curso.<sup>59</sup>

**El Artículo 326**, aborda lo concerniente al testaferrato delito el cual esta intrínseco en el enriquecimiento ilícito ya que mediante este se puede realizar la indebida acumulación de dinero, ya como anteriormente lo señalaba la norma, la cual mencionaba que mediante interpuesta persona se cometiese el delito. Tipificación el Código penal del ARTÍCULO 326. TESTAFERRATO. Penas aumentadas por el artículo [14](#) de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Inciso adicionado por el artículo [7](#) de la Ley 733 de 2002. El texto adicionado y con las penas aumentadas es el siguiente: La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> LEY 797 de 2002 – Extinción de Dominio.

<sup>60</sup> CÓDIGO PENAL COLOMBIANO – Ley 599 de 2000



## DECRETO LEGISLATIVO 1856 DE 1989 O DEL TESTAFERRATO:

Este decreto confirió amplias facultades a los organismos de policía judicial para el decomiso de los bienes habidos ilícitamente, teniendo como sustento esta nueva tipicidad. No obstante su precaria aplicación sirvió para lograr distinguir el poder económico y financiero de la delincuencia organizada en nuestro país.<sup>61</sup>

**El Artículo 376**, está incorporado dentro del enriquecimiento ilícito en medida que hace alusión al tráfico al porte, o fabricación de estupefacientes, los cuales son la raíz de este delito.

**ARTICULO 376. TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.** Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y

---

<sup>61</sup> Julio Ospina Gutiérrez . (2.003).La Acción de Extinción de Dominio. Bogotá: Ediciones nueva jurídica, primera parte, Pagina 19.



multa de dos punto sesenta y seis (2.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”<sup>62</sup>

**DECRETO 1188 DE 1974:** Surge como consecuencia de la adhesión colombiana a la “ convención única sobre estupefacientes “ de New York, el 30 de marzo de 1961, y su protocolo de modificaciones elaborado en Ginebra el 25 de marzo de 1972, constituye el referente normativo inicial en Colombia, sobre el tema en concreto.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> CÓDIGO PENAL COLOMBIANO – Ley 599 de 2000. Bogotá: Leyer.

<sup>63</sup> Julio Ospina Gutiérrez . (2.005). La Acción de Extinción de Dominio. Bogotá: Editorial: Ediciones nueva jurídica, primera parte.





### 3.5. MARCO CONCEPTUAL

- **ACCIÓN:** Equivale a ejercicio de una potencia o facultad.<sup>64</sup>
- **DELINCUENTE:** Persona que interviene en la ejecución de un delito, sujeto activo del mismo en calidad de autor, cómplice o encubridor o de cualquier actividad punible.<sup>65</sup>
- **DELITO:** en sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.<sup>66</sup>

**Ferri:** «Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales (egoístas) y antisociales, que turban las condiciones de vida y lesionan la moralidad media de un pueblo dado, en un momento dado».<sup>67</sup>

**Carnelutti:** «Es un hecho que se castiga con la pena, mediante el proceso».<sup>68</sup>

- **DELITO FISCAL:** Los cometidos contra la hacienda pública.<sup>69</sup>
- **CORRUPCIÓN:** es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada. El término opuesto a corrupción política es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o transparencia de un Estado o Nación, la cual se ejerce por discrepancia.

<sup>64</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. (1983). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Editorial heliasta S.R.L. Pag : 7.

<sup>65</sup> Lex jurídica diccionario. 23 de septiembre de 2010. <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.

<sup>66</sup> Wikipedia, enciclopedia libre. 05 de Agosto de 2010.

<sup>67</sup> Enrico ferri. 25 de septiembre de 2010. [http://www.alipso.com/monografias/definiciones\\_de\\_delito/](http://www.alipso.com/monografias/definiciones_de_delito/)

<sup>68</sup> Carnelutti. 25 de septiembre de 2010. [http://www.alipso.com/monografias/definiciones\\_de\\_delito/](http://www.alipso.com/monografias/definiciones_de_delito/)

<sup>69</sup> Lex jurídica diccionario. 24 de septiembre de 2010. <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.



- **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Es un concepto que hace referencia al acto de enriquecerse por medio contrarios a la ley, ha sido considerado por el legislador colombiano como conducta que quebranta o pone en peligro el bien jurídico de la administración pública.<sup>70</sup>
- **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:** Es un desplazamiento patrimonial sin correlato o contraprestación, por lo que se produce un empobrecimiento en una persona y un enriquecimiento correlativo en otro, sin causa legítima que los vincule.<sup>71</sup>
- **ESTUPEFACIENTE:** una sustancia medicinal que, por definición, provoca sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El grupo de los narcóticos comprende gran variedad de drogas con efectos psicoactivos, aunque terapéuticamente no se usan para promover cambios en el humor, como los psicotrópicos, sino por otras propiedades farmacológicas: analgesia, anestesia, efectos antitusivos, antidiarreicos, etc.

Sin embargo, estas drogas son a menudo desviadas del circuito legal y usado como euforizantes. Algunos narcóticos son anestésicos como éter, cloroformo y ciclo-propano; pero en su mayoría son agentes de la clase de los opioides. En general son sustancias con: Remifentanilo, Ketamina.

---

<sup>70</sup> Antonio J. Cancino Moreno, Maruja Toscano de Sánchez(1.986). El Delito Del Enriquecimiento ilícito, Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.

<sup>71</sup> López Mesa, Marcelo en Trigo Represas, Félix A. y López Mesa, Marcelo J. (2004), Tratado de la Responsabilidad Civil - Tomo I, Ed. La Ley; 178 p



- **EXPROPIACIÓN:** Desposesión o prohibición de propiedad.<sup>72</sup>
- **EXTINCIÓN DE DOMINIO:** La extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contra prestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular. Esta acción es autónoma.<sup>73</sup>
- **EXTRADICCIÓN:** Procedimiento a través del cual las autoridades de dos Estados llegan a un acuerdo en virtud del cual uno de esos Estados (llamado requerido, pues es quien recibe la reclamación de entrega) procede a transferir una persona al otro Estado (llamado requirente, pues es quien realiza dicha reclamación de entrega) para que resulte enjuiciada penalmente allí o para que cumpla y se ejecute la pena que le ha sido impuesta, si el juicio ya se hubiere producido.<sup>74</sup>
- **HOMICIDIO:** Muerte dada a una persona por otra. Penalmente: el hecho de privar de la vida a un hombre o mujer, procediendo con voluntad y malicia, sin circunstancias que lo excuse o legitime y sin que constituya asesinato o parricidio (delitos más graves) ni infanticidio ni aborto (muertes penadas mas benignamente).<sup>75</sup>
- **HOLDING:** Es una organización económica que controla una serie de compañías que le garantizan un control sobre los diferentes factores de un mercado. Holding es una palabra ingles utilizada para referirse a la compañía que controla las actividades de otras empresas mediante la adquisición de todas o de una parte importante de sus acciones.

En Colombia en el Código de Comercio no se hace referencia a la Holding, esta figura no la contempla nuestra legislación comercial, al

---

<sup>72</sup> Lex jurídica diccionario. 23 de septiembre de 2010. <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.

<sup>73</sup> LEY 793 DE 2002 (diciembre 27) ,por la cual se deroga la Ley 333 de 1996, Artículo 1.

<sup>74</sup> Lex jurídica diccionario. 23 de septiembre de 2010. <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.

<sup>75</sup> Guillermo Cabanellas de Torres. (1983). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Editorial heliasta S.R.L. Pag : 148.



igual que tampoco se contempla el grupo económico, lo que impide que se pueda crear un holding.

- **LAVADO DE DINERO:** (también conocido en algunos países como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales o legitimación de capitales) es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de guante blanco, prostitución, malversación pública, extorsión, trabajo ilegal, piratería y últimamente terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.<sup>76</sup>
- **NARCOTRÁFICO:** es una industria ilegal mundial que consiste en el cultivo, manufactura, distribución y venta de drogas ilegales. Mientras que ciertas drogas son de venta y posesión legal, en la mayoría de las jurisdicciones la ley prohíbe el intercambio de algunos tipos de drogas.
- **PATRIMONIO:** Es un conjunto indeterminado de relaciones jurídico-patrimoniales, que generalmente tienen un valor económico.<sup>77</sup>
- **SECUESTRO:** es el acto por el que se priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, y con el objetivo de conseguir un rescate u obtener cualquier tipo de crédito político o mediático. Las personas que llevan a cabo un secuestro se conocen como secuestradores.<sup>78</sup>

---

<sup>76</sup> Wikipedia, enciclopedia libre. Agosto 5 de 2010. [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)

<sup>77</sup> Profesor Don José María Rodríguez Devesa, de la universidad complutense de Madrid.

<sup>78</sup> Wikipedia, enciclopedia libre. Agosto 5 de 2010. [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)



- **TESTAFERRO:** El que presta su nombre para intervenir en un acto o contrato, que en realidad es de otra persona.<sup>79</sup>

---

<sup>79</sup> Libro: Definiciones legales.



#### **4. DESARROLLO DE LOS GRANDES TESTAFERROS COLOMBIANOS.**

Para dar inicio con este capítulo, quiero destacar que el estudio de Testaferros y de los principales exponentes del delito del Narcotráfico, son importantes para nuestra legislación, ya que es del actuar del estas personas, que se empieza a tipificar el delito del Enriquecimiento Ilícito en Particulares.

Me parece importante hacer un breve recuento de los carteles de nuestro país, toda vez que estos reciben dicho nombre por ser la agrupación con formada por personas para desarrollar el fenómeno del narcotráfico, el cual presenta tres grandes características: asentamiento geopolítico guiado por el afán de poder; notorio aumento, pese a las política de control social; y utilización de nuevos y más sofisticados mecanismos técnicos para el reciclaje del dinero ilícito proveniente del mismo.

Por lo anterior procedo con un breve recuento de este flagelo que tanto ha golpeado nuestro País.

##### **4.1. JUAN JOSE BELLINI**

Tras 104 días de libertad, el ex dirigente deportivo Juan José Bellini debió retornar al pabellón de máxima seguridad de la Penitenciaría Nacional de Palmira. Ayer se entregó ante la juez quinta de ejecución de penas de Palmira (Valle) y fue remitido a la cárcel.

Bellini ingresó a las seis de la tarde a la cárcel de Palmira.

El abogado Carlos Julio Delgado LLanos, dijo que Bellini estuvo de acuerdo en acoger la decisión del Tribunal Nacional que revocó la orden de libertad condicional que le había otorgado el juzgado primero de ejecución de penas de Palmira.

Según explicó, el Tribunal encontró fallas en el procedimiento mediante el cual el juez concedió la libertad de Bellini. Agregó que se trata de aspectos pertinentes al despacho judicial y que ellos acogen la revocatoria. Afirmó que presentará el recurso de apelación para lograr otra vez el beneficio de libertad condicional.

Bellini, de 51 años, había sido capturado el 14 de septiembre de 1995 en su propia oficina en Cali.



Una vez en los estrados judiciales, el ex presidente de la Federación de Fútbol no pudo comprobar ante las autoridades el incremento de su patrimonio económico en 247,5 millones de pesos. La suma estaba representada en una casa, una oficina y un cheque del América de Cali.

Por eso, un juez regional de Cali lo condenó a 72 meses de cárcel seis años al encontrarlo culpable del delito de enriquecimiento ilícito.

El pasado 19 de octubre de 1998 Bellini fue dejado en libertad por decisión del Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Palmira. El despacho judicial consideró que había cumplido la tercera parte de su pena de 72 meses de prisión.

La libertad de Bellini se presentó tras la denominada evaluación del factor subjetivo, en la que se concluyó que el condenado no requería tratamiento penitenciario.

A la hora de analizar el factor subjetivo se tienen en cuenta la conducta presentada durante el tiempo de prisión, la personalidad del recluso y otros factores como estudio y trabajo durante la reclusión.<sup>80</sup>

## **4.2 RAFAEL ALBERTO CULZAT**

### **5. EL CARTEL DE MEDELLIN**

#### **5.1. Pablo Escobar**

Pablo Escobar, sin querer siguió los pasos de su abuelo que fue considerado como el más grande contrabandista de licor de la época. Pablo metido en el negocio de compra y venta de carros arreglados, conoció a unos personajes muy importantes de Medellín, que trabajaban en el contrabando. Era un grupo como de 10 personas. Había uno al que le decían *El Padrino*, otro de apellido Bravo, Jorge González y el más conocido era Gustavo Sanin, un importante hombre de negocios en Antioquia, quien para esa época 1972, ya amasaba una importante fortuna con yates y barcos, además de oficinas y edificios en el centro de la ciudad.

---

<sup>80</sup> Publicación eltiempo.com Sección Otros Fecha de publicación 2 de febrero de 1999 Autor. NULLVALUE



Estas personas le hicieron una oferta a Pablo una oferta muy tentadora la cual no tardo en aceptar, la cual consistía en irse para los puertos del Uraba Antioqueño, para coordinar la entrada de cajas repletas de contrabando que llegaban de Panamá . Fue así como logro su primer éxito. convenció a los negros coteros que robaban mercancía y los persuadió para que no lo siguieran haciendo y a cambio les prometió trabajo e incentivos como rifas y regalos. En ese momento, el robo de las cajas con el contrabando , a manos de los negros, tenía en dificultades a los capos del negocios.

Así los patrones le tomaron confianza los patrones le tomaron confianza y en adelante le entregaron más responsabilidades. Le dieron un carro y dinero en efectivo para que liderara la caravana de camiones con el contrabando , rumbo a Medellín .El trabajo le duro mucho tiempo. Pablo no fumaba ni tomaba licor y esto ayudo para que le tomaran más confianza. Aprendió tanto que los jefes lo enviaban hasta Panamá. El se regresaba en los barcos del contrabando, descargaba toda la mercancía y la ponía en Medellín. Ya hacia el trabajo solo pues los patrones hasta le dejaban que recogiera el producto de las ventas para guardar el dinero en las caletas. La confianza era plena. Un día lo citaron en Medellín los socios capitalistas del negocio

*“Pablo, ya es hora que dejes de trabajar como empleado raso y te vuelvas nuestro socio “*

le explicaron que lo nombrarían socio sin necesidad de dar dinero, y que por ello recibiría el 15 por ciento de las ganancias.

Pablo se ideó un sistema seguro para guardar el dinero. Fabricaba unas caletas especiales en las paredes de las casas, forradas en icopor. Les hacia cerraduras electrónicas para abrir desde unos suiches , y nadie más que el sabia como hacerlo. Los controles electrónicos y los motores que movían las puertas de las caletas, los compraba en una fábrica de Medellín llamada *puertas universal*. Las caletas de Pablo eran el refugio predilecto para el dinero de los jefes de la organización. Cada dos semanas, cuando decían hacer nuevas compras, los patrones le indicaban a Pablo que debía sacar la plata y llevarla hasta un sitio para cambiar los pesos por dólares.

El negocio era cada vez mas prospero. Para esa época, Pablo ya tenía bajo su control cerca de 40 camiones. Pablo era muy popular en los pueblitos por donde pasaba su caravana del contrabando. Su paso era esperado por que además de plata en efectivo, donaba televisores en los





caseríos. logro sin darse cuenta, que todas estas localidades tuvieran televisor a blanco y negro. La confianza que ya había ganado con la Policía, se dañó una vez que el capitán, al que le pagaba fuertes sumas de dinero, decidió delatarlo. El Capitán fue muy astuto por que había sido notificado de su cambio de estación hacia otra ciudad. Aprovecho esta coyuntura para recibirle dinero a Pablo, irse y entregar la información a su superior. Seguramente buscaba un ascenso. Cayeron 37 camiones, y en la época fue considerado el golpe más grande contra las bandas de contrabandistas.

Para fortuna suya, Pablo no alcanzó a ser capturado, pues el campero en el que venía se había varado antes de llegar al sitio del operativo. Llamo a sus socios en Medellín y ya ellos sabían de la caída del cargamento.

Después de todo esto, Pablo se retira de este negocio. Lo hace con una buena cantidad de dinero que había ahorrado en todos los años al lado de quienes fueran los primeros capos de contrabando del país.

Un hombre conocido como **CUCARACHO**, alerto a Pablo de la existencia de un negocio mejor que el contrabando. Le dijo que además de ser más rentable, implicaba menos riesgo porque el volumen a transportar era menor. Le dijo que era tal el volumen que incluso se podía hacer en un pequeño carro. Para ello tendrían que viajar a Perú. Pablo sacó pasaporte legal y viajó con *Cucaracho* y también se llevó al primo Gustavo.

Cucaracho le presentó a sus amigos Peruanos, quienes le explicaron cómo funcionaba el negocio. La idea era que Pablo y los otros dos Colombianos compraran el Perú la pasta de hoja de Coca y la transportaran hasta la ciudad de Medellín. Pablo se inventó un sistema sencillo pero efectivo. Compró en Perú un carro pequeño que tuviera doble transmisión. Le fabricó una caleta en el guardabarros delantero. Hizo lo mismo con un carro en Ecuador y repitió la misma historia con un carro en Medellín. Con los tres carros listos empezó a hacer los primeros viajes. En el primero se trajo un kilo. Luego comenzó a aumentar. En cuestión de meses transportaba 20 kilos. Ante el rápido auge del negocio. El pequeño Renault 4 ya no le daba abasto. Entonces se compró un camión carpado con mayor capacidad.

Tenían una casa en el barrio belén y allí llevaban la mercancía, y allí llevaban la mercancía. desbarataban neveras viejas y las convertían en hornos rudimentarios para cristalizar la pasta. una vez logrado este paso, la empacaban en maletas de doble fondo y las enviaban con pasajeros rumbo a Estados Unidos.



Aun no existían los perros de la Policía, ni tanto control. Además, los americanos no contaban con experiencia en los sistemas anti-drogas. Un kilo de esta pasta cristalizada podía costar en Estados Unidos hasta 60 mil dólares. Los envíos aumentaron rápidamente, pues el dinero se veía por montones. El dinero lo traían de la misma manera como llevaban la droga.

El negocio era muy bueno. Pablo no quiso viajar más a Perú, enviaban a un conductor que hiciera ese trabajo, y la droga la empacaban ahora en la llanta de repuesto del camión. El camión iba hasta Ipiales en la frontera con Ecuador, y allí lo cargaban con papa para disimular la entrada de la droga al país. Uno de los socios se retiró del negocio pero antes de hacerlo, delató la existencia del camión. Los hizo con el fin de que unos amigos suyos del DAS, le cobraban a los dueños de la droga un porcentaje por dejarlo pasar, pero, uno de los agentes del DAS que ya sabía de este negocio, le contó a un superior. Entonces, en vez de pedir la plata, decidieron montar un operativo especial y capturar a todos los involucrados y así fue, Dejaron que el camión con la droga pasara sin problema hasta llegar a Medellín. El camión fue interceptado por los agentes del DAS, en la autopista entrando a la ciudad. Los detectives le dijeron al conductor y al ayudante que no se preocuparan que ya todo estaba arreglado; que llamaran a los jefes que ellos ya sabían que si les daban dinero podían seguir. Los agentes le explicaron a estos 2 muchachos que citaran a los dueños de la droga en la heladería SAMARITANA y que de una vez trajeran la plata para arreglar. El conductor llamo a Pablo y lo despertó. Pablo llamo al primo Gustavo y los dos salieron hasta el lugar. Al llegar notaron que el conductor y el ayudante ya no estaban.

Pablo se asomó al camión y lo vio solo, se fueron hasta la heladería en donde era la cita con los agentes del DAS.

Al llegar no encontraron a nadie, y decidieron no entrar. Caminaron hasta la esquina y antes de llegar, lo capturaron. Los llevaron hasta la cárcel y los reseñaron. Adentro estaban el conductor y el ayudante. Los llevaron a la cárcel de Itagüí, y Pablo logró en poco tiempo un traslado a la cárcel especial de Yarumito, un sitio de reclusión especial para personas de confianza, que para esa época contaban con el sistema de puertas abiertas. En esa época los civiles eran juzgados por tribunales Militares. Un tarde, al ver llegar un camión del ejército a recoger un preso, Pablo se sintió con miedo de que se lo fueran a llevar, entonces, decidió fugarse. Saltó por la muralla trasera y se voló.



El director de la cárcel que conocía a Pablo y a toda su familia. Llamo a la madre de Pablo para ponerla al tanto de lo ocurrido, aclarándole que este suceso hacia más gravosa su situación, la madre de pablo se comunico con él y lo regreso a la cárcel.

Como el delito por el que habían sido capturados comenzó a consumarse en Ipiales, un Juez de esa ciudad asumió el proceso y pidió que los trasladaran, en efecto los llevaron a Pasto en donde permanecieron varios meses al cabo de los cuales fueron dejados en libertad por falta de pruebas. Pablo tiempo después se entero por agentes del DAS que quien lo había delatado fue alias CUCARACHO, este no podía creerlo.

Este hecho no le mermo sus deseos por seguir con el negocio de la droga con Gustavo, consiguieron un avión tipo Panter Navajo y lo enviaron a Perú. En esta aeronave trajeron embarques de hasta 200 kilos, Pablo descubrió un nueva ruta para sacar más droga cristalizada hacia el exterior. Y lo hizo utilizando el mismo sistema del camión. En llantas de repuesto de avión, empacaban la droga ya refinada y la enviaban a supuestas reparaciones a talleres de Miami.

Marcaban la mercancía con nombres como *ESMERALDA Y DIAMANTE*. esto era con la intención de que cuando hablaran por teléfono con sus contactos de Estados Unidos para averiguar por la droga, los agentes pensarán que se referían a piedras preciosas. Las llantas repletas de droga eran abandonadas en el aeropuerto pues las veían en muy mal estado. Los empleados del aeropuerto las botaban al basurero local. Un camión recolector de basura las llevaba ingenuamente hasta un basurero principal, ya afuera del aeropuerto y allí quedaba.

Uno de los trabajadores, conocido como Bluyin seguía con disimulo la ruta del camión, y cuando descubría que la llanta quedaba abandonada, la recogía en una grúa y la llevaba hasta una bodega especial. Como el precio de la droga comenzó a bajar por que ya era mucha la cocaína que se despachaba hacia el norte, la operación empezó hacerse simultáneamente en los aeropuertos de New York y Miami, 2 veces por semana se ponía en práctica el mismo plan. Era tal la confianza, que reunió a otros conocidos narcotraficantes de la época para ofrecerle sus servicios asegurándoles las droga, es decir si la cocaína caía en manos de los agentes gringos, Pablo les reconocía la totalidad del precio, a cambio, cobraba el 35 por ciento del valor cuando la droga llegaba a feliz destino.



La fama de Pablo comenzó a extenderse entre los traficantes de la ciudad. Muchos hipotecaron sus casas y fincas, para evitar pequeñas cantidades de droga con EL SISTEMA ESCOBAR. Pablo ya no necesitó dinero para trabajar, prácticamente se ganaba la vida con capital de los demás. El negocio florecía día a día. Los pedidos aumentaban y el dinero venía a chorros. Pero, apareció un delator. Esta vez en la Florida al sur de los Estados Unidos, se trataba de uno de los trabajadores del aeropuerto de Miami, quien puso al descubierto el novedoso sistema de Pablo. Sin embargo, Pablo no alcanzó a perder pues un socio suyo supo que los gringos ya tenían información sobre sus rutas y Pablo suspendió los envíos. *“En cada negocio, hay un sapo, en especial cuando se pone bueno”*, decía Pablo. Pero siempre lo descubrían. Fueron muchos los llamados sapos descubiertos. El negocio no se acabó dejó a un lado el sistema de las llantas y puso en práctica una nueva ruta. Esta vez a través de Centro América. Aprovecho la magnífica ubicación de Jamaica y envió gente para que revisara la manera de bajar de los aviones la mercancía allí.

Compró una finca en los llanos orientales en una parte firme, bien adentro donde no hay población. En la parte trasera de la casa construyó una pista de unos 1.500 metros. Para que no la descubrieran desde los aviones de la Fuerza Aérea, construyó un caserío con casitas de madera y techo de paja. Consiguió familias que vivieran allí, en su mayoría personas contratadas en Medellín. Las bases de las casitas eran ruedas de madera, el caserío fue ubicado a lo largo de pista. Cuando los aviones con pasta llegaban del Perú, a través de los radios se daba aviso y los trabajadores corrían los techos de las casas rodantes, dejando la pista a la vista de los pilotos. Era una operación rápida, cada familia estaba en la obligación de correr su casa rodante en 3 minutos. Las mismas personas bajaban la pasta de los aviones y la montaban en un tractor hasta otro sitio en el que le daban el proceso final.

El ingenio de Pablo era descomunal. Nadie podía superarlos sus órdenes debían cumplirse al pie de la letra. Cerca del lugar escondidas bajo la tierra, estaba las canecas con la gasolina especial de avión. Los aparatos eran retranqueados de inmediato y volvían a salir. En otro sitio Pablo encaletaba la droga ya lista en tanque de caucho forrados en fibra y enterrados bajo la tierra. No permitía que en un mismo sitio estuviera la pasta, la gasolina y la droga procesada. Una vez cumplido este trabajo, la pista se volvía a cerrar y solo era abierta cuando otro avión despegaba rumbo a Jamaica con droga ya lista.



La droga era empacada en tulas de tela gruesa de color verde oliva. Cada avión llevaba su plan de vuelo. La idea era que aterrizara en la madrugada de Jamaica en la pista, trabajadores Jamaicanos la recibían en carros que estacionaban en el extremo de la pista. Llevaban la droga hasta los puertos donde la empacaban en lanchas con motores veloces, y la enviaban rumbo a las playas de Miami. Algunas veces llegaban a casa especiales del sur de la Florida que contaban con puerto particular.

El mismo sistema fue usado en Bahamas, Jamaica, Haití y Santo Domingo. pero a medida que la droga entraba en mayores cantidades a Estados Unidos y en consumo en ese país aumentaba, las autoridades Norteamericanas estrechaban cada vez más el anillo. Pablo decidió cambiar el sistema. Los aeropuertos no ofrecían garantías, y los aviones aduaneros y los de la DEA, sobrevolaban con más frecuencia las costas Centro Americanas.

Inauguro rutas que salían desde Venezuela. los aviones con plan de vuelo de ese país salían hacia Santa Martha y la Guajira, recogían la droga con el mismo sistema de pista, y proseguían su ruta hasta el sur de la Florida. En cada vuelo llevaban entre 200 y 300 kilos. El nuevo sistema era el llamado BOMBARDEO, que consistía en tirar la mercancía en las tulas verdes no en las costas de Miami, como se hacía antes, las tiraban a baja altura al mar bien adentro hasta donde llegaban lanchas rápidas para recogerlas y llevarlas a la playa en la horas nocturnas. El sistema fue descubierto años después por la DEA.

Pablo cambio de nuevo el plan, comenzó a utilizar rutas legales de mercancía autorizada, en la que camuflaba la droga. Poniéndolo en práctica con toneles de vino chileno, para ello enviados suyos en Chile compraban los toneles. Con anterioridad la droga le ingresaba desde Bolivia a través de la frontera. Una vez en territorio chileno, la droga era mezclada en los toneles de vino, para este sistema, Pablo utilizaba droga de más alta pureza, para evitar que algunas partículas de la cocaína quedaran flotando en el líquido. Así, aunque se perdía el 10 por ciento de la droga el sistema era efectivo. Aparentemente el negocio era legal. El sistema fue utilizado a través de cada uno de los países de sur América con los licores típicos de cada región. Este plan fue descubierto por la DEA años después. de nuevo la DEA llegaba tarde. Se inventaron el narco-test, una sustancia especial que detectaba la presencia de droga en los líquidos que salían por los aeropuertos.

Luego utilizo los barcos. Para esto contrataba buzos expertos que ubicaban la droga debajo de las embarcaciones, en unos compartimientos



especiales que tienen las embarcaciones. también en los barcos, sacaba droga en tubos de PVC con capacidad para unos 50 kilos. El tubo llevaba un imán electrónico que lo pegaba debajo de la embarcación.

Así viajaba hasta las costas de Miami, donde la esperaba un empleado de Pablo con un control que desactivaba el imán electrónico. El tubo caía al fondo del mar, en una parte no muy profunda, y otro buzo lo recogía y lo anclaba a una lancha más pequeña.

Pablo fue el precursor de los narco-submarinos, esta idea se le ocurrió en Cartagena, luego de que fueran detectados los barcos con cargas de droga en sus barrigas. Contrató técnicos en soldadura y blindaje, trajo de diferentes partes del país los elementos necesarios, y algunos los importó desde Europa. Para esto, también contó con la asesoría de ingenieros Rusos e Ingleses. Cerca de Cupica, alquiló lugares desocupados, escondidos en los astilleros para montar talleres clandestinos no tan lejos de la playa. Los submarinos no eran de gran tamaño pero servían para sacar, cada 2 o 3 semanas entre 1000 y 1200 kilos de droga cada uno. Construyó 2 cuando uno estaba de regreso el otro estaba siendo alistado. Fue un sistema seguro, que incluso ahora todavía sigue siendo usado.

Los ingenieros Rusos le acondicionaron el sistema de control remoto. Desde su salida hasta su llegada eran controlados electrónicamente. Inicialmente los submarinos llegaban a sitios cercanos a las playas de Puerto Rico. Un remolcador los acercaba, y los *hombres-rana* recogían la droga y la llevaban hasta lanchas rápidas.

Lo novedoso del sistema fue la pintura antirradar que le instalaron los ingenieros rusos.

Simultáneamente utilizaba los aviones DC-3. Estos salían de Venezuela con plan de vuelo para New York. En el trayecto, se desviaba hasta una pista clandestina en la Guajira donde era cargado con 2 paracaídas repletos de 500 kilos de coca cada uno. La operación se hacía generalmente en la noche. Cuando llegaba a territorio norte Americano, se ubicaba una finca de amigos gringos y sobre ella se hacían caer los paracaídas con la droga.

Pablo pensó en la idea de las flotillas. Compraba cuanto avión le ofrecían en regular estado y lo aerocomandó, cada uno con capacidad de 1200 kilos. Salían encarabanados en la noche y llegaban en la madrugada a lugares solitarios de México, en un solo viaje de estos, alcanzaba a coronar unos 15.000 kilos, esto le representaba 250.000 de dólares por viaje, cada 6 viajes equivalían a 1.500 millones de dólares.

Luego, se dedicó a comprarle los aviones viejos, pero servibles, a las grandes compañías aéreas. Con la que más negocio fue JET 727, fue la Eastern, antes de que se quebrara.



Los barcos también era regularmente usados por la organización de Pablo. Los traían del Perú, con banderas de distintas nacionalidades, los inscribían en flotas legales, especialmente pesqueros y los acondicionaban para la droga. Los barcos eran usados para sacar del Perú la pasta de la droga, una vez en territorio colombiano cambiaban la pasta por la droga ya refinada, y el buque seguía su trayecto hacia México. Cada barco podía sacar 15 mil kilos de coca.

Pablo fue el inventor de la COCA NEGRA, con la ayuda de los ingenieros químicos de la organización la cocaína de mayor pureza era disuelta en una pintura oscura especial hecha a base de caucho. La mezcla tenía que hacerse con un líquido químico traído de Europa. En cada caneca de 55 galones cabían unos 30 Kilos de cocaína.<sup>81</sup>

## **6. RELACION ESTADO Y LOS CARTELES DEL NARCOTRAFICO DEL PAIS.**

### **6.1. EL CARTEL DE CALI.**

El cartel de Cali era el que más relaciones tenía y su misión era tomar todos los mercados. Tenían vínculos con la mafia Siciliana, con la Nigeriana, con las mafias de Estados Unidos. Tal vez con la única que no pudo relacionarse fue con la mafia china, toda vez que esta es muy selectiva y cerrada.

Lo que estas mafias le aportaban al cartel eran contactos, pues el narcotráfico no se puede hacer solo con colombianos. El narcotráfico tiene que tener apoyo en otra nación y por esa razón se la división entre los países de tránsito y los productores.

El narcotráfico parece ser el único delito en el mundo que no se puede hacer solo, pues necesita de muchos apoyos.

Los jefes del Cartel de Cali siempre se preocuparon por mantener un bajo perfil para evitar atraer las miradas, lo que les permitió generar una fama de agentes de bien. Por ello en algunas épocas hay huellas, pero no una historia encadenada de sus actividades.

---

<sup>81</sup> Bestseller Roberto Escobar Gaviria. (2.000). Mi Hermano Pablo. Colombia: Editorial: Quintero Editores Ltda. Pag 23-35.



Esta falta de información constante y detallada constituyó uno de los principales obstáculos que por años afrontaron las autoridades al momento de emprender operaciones para dismantelar esta organización delictiva. A diferencia del cartel de Medellín, que buscaba eliminar la competencia en el negocio de drogas por la vía de las armas y la confrontación violenta, la mafia de Cali adoptó la política del diálogo, la concertación y la alianza con sus competidores.

Para sus jefes lo prioritario no era disparar sino matricular amigos, aunque la danza de la muerte no les era ajena al momento de defender su territorio, cobrar deudas o presionar por favores. Esta política le permitió al cartel sellar pactos de acción con los capos de la Cosa Nostra italiana, los poderosos carteles mexicanos y en algunas etapas, con el propio Pablo Escobar.

La única alianza duradera con el cartel de Medellín se pactó para enfrentar a la guerrilla, que había escogido a los familiares de los barones de la droga como blanco de secuestros. El M-19, en sus tiempos de grupo alzado en armas, probó la amarga experiencia de intentar conseguir dinero mediante el secuestro de María Nieves Ochoa, hermana de los miembros del clan Ochoa del cartel de Medellín. Trató que nunca se rompiera y obedeció a la consigna de que el plagio de familiares no se pagaba, sino que se castigaba con sangre y fuego.

Los guerrilleros de la célula urbana que secuestró a la hermana mimada de Jorge Luis, Fabio y Juan David Ochoa, cayeron en manos del cartel de Pablo Escobar. Sus cuerpos aparecieron encadenados en la puerta de la sede del periódico *El Colombiano*, el más influyente de Antioquia. Otros fueron amarrados con alambres de púas a postes de energía, inconscientes y con señales de tortura. El M-19 no aguantó la presión y terminó por entregar sana y salva a su cautiva por orden de sus dirigentes, con la dura lección de no meterse jamás con esa gente.

Finalizada la disputa con el M-19, los carteles se metieron de lleno en la expansión del negocio de droga en los mercados internacionales. La gran diferencia en el manejo del negocio entre las dos organizaciones del narcotráfico en Colombia marcó la distribución del gigantesco mercado de la droga de Estados Unidos, a tal punto que se fijaron territorios particulares en los que cualquier extraño era considerado como objetivo militar por los sicarios encargados de hacer respetar la plaza.

En 1987, Pablo Escobar Gaviria, aconsejado por su estrategia militar. José Gonzalo Rodríguez Gacha, alias el "mejicano", trató de interrumpir en el





mercado de New York, que era el dominio exclusivo de los líderes de Cali. Fue entonces cuando se desató una guerra entre las redes de importadores, distribuidores y lavadores de dólares. La ferocidad de los enfrentamientos de ambos carteles sorprendió a las mismas autoridades norteamericanas, que comprendieron que debían enfrentarse a poderosos adversarios capaces de todo.

Desde 1960, Estados Unidos fue el objetivo de exportadores de cocaína; en esa década, jóvenes paisas y caleños, ansiosos por alcanzar el sueño americano, se lanzaron a la aventura de ganar miles de dólares. Pronto descubrieron que no podían cumplir sus deseos lavando platos en los restaurantes, aseando sanitarios o trabajando día y noche en las estaciones de gasolina de Miami, etc.

**Jaime Caicedo Caicedo**, un caleño conocido por quienes lo lloraron el día de su muerte con el apodo del “grillo”, fue asesinado por un teniente de la Policía que se había convertido en su hombre de confianza. Caicedo Caicedo marcó la ruta de “comportarse como lobos con piel de oveja”: ayudaba a mujeres desamparadas, entregaba dinero a los niños de la calle sostenía hogares de madres solteras y se llegó a decir que por donde el grillo pasaba nadie se moría de hambre. Caicedo formó grupos de mulas que se encargaban de subir a Estados Unidos la marihuana que tanto esperaban los consumidores.

El negocio con marca empresarial lo empezó a perfeccionar una década después Benjamín Herrera Zuleta, alias “**el papa negro de la cocaína**” quien demostró que estaba ante un negocio capaz de generar millones de dólares en ganancias. Lo único que se necesitaba era el manejo de manera coordinada, con planeación y sin dejarse llevar por el furor del sueño americano.

Herrera Zuleta logró crear en Cali una red de distribución de base de coca que una vez refinada en laboratorios era enviada a los Estados Unidos. Allí la droga era recibida por los administradores de pequeños grupos o celdas, encargados de su distribución y comercialización en las calles de Miami, California, Houston y Chicago. Los miembros de una celda no se conocían con los de la otra, lo que permitió a los administradores mantener el control total de las redes.

Siguiendo el ejemplo de “el papa negro de la cocaína”, HELMER HERRERA BUITRAGO, alias “Pocho Herrera”, organizó una red de distribución en Nueva York para los hermanos Rodríguez Orejuela. Tres hermanos de Herrera viajaron a esa ciudad para administrarla esa ciudad para administrar las celdas y manejar sus propios embarques en



Miami, Detroit y los Angeles. “Pacho Herrera”, llevo a controlar 70 celdas, 55 de las cuales se encargaban de comercializar la droga en Nueva York.

La coca que salía de Buenaventura y el Choco se almacenaba en bodegas ubicadas en Guatemala, honduras, El salvador Y Mexico. El cartel creó comercializadoras de vegetales congelados donde eran recibidas las toneladas del alcaloide y allí se enviaban por avión o en barco a la Florida y Miami.

Años después, el negocio se multiplicaría en envíos, rutas y redes de distribución. Todo comenzó con el envío de pequeñas cantidades de base de coca desde las selvas del alto Huallaga y Tingo María(Perú) hasta los laboratorios de refinación de Putumayo, los llanos Orientales, Caquetá y el Cañón de Garrapatas en el norte del Valle.

Informes especializados de la DEA señalaron al cartel de Cali como el responsable de la introducción del 80 por ciento de la cocaína que se consumía en Estados Unidos entre 1982 y 1995. Las estadísticas indican que el cartel obtuvo once mil millones de dólares anuales, de los cuales introducía dos mil millones a Colombia. El resto se quedaba en cuentas bancarias en el exterior o se gastaba en el pago de infraestructura para el mercadeo.

La muerte de Pablo Escobar y la desarticulación del cartel de Medellín, le permitió a la mafia de Cali consolidar la capacidad de producción y distribución de la cocaína en las ciudades que eran de dominio exclusivo de la organización paisa. Al dominar el mercado, impuso un nuevo precio de la droga en las calles de Nueva York, Miami, San Francisco etc.

Narcotraficantes peruanos como Demetrio Limonier Chavez Peñaherrera, alias “el Vaticano”, y los hermanos segundo, Nicolas y Adolfo “Cachique” Rivera se convirtieron en los principales abastecedores de base de coca del cartel, enviando cuatro toneladas mensuales al sur del país.

De esta manera pasando por encima de las condiciones que las autoridades económicas norteamericanas imponen al café, las flores, las esmeraldas o el banano, la cocaína se convirtió en el único producto al que un país del tercer mundo le ponía precio en el mercado de Estados Unidos.

Esto los diferenció del modo de operación del cartel de Medellín, cuyos máximos líderes buscaron acumular fortunas sin límite mediante la concentración del negocio y del poder. Igualmente la organización paisa fue



débil en la búsqueda de mecanismos financieros para lavar el producto del negocio. Por ello las autoridades descubrieron en las fincas de pablo escobar y de el Mejicano bodegas y caletas repletas con dólares, al igual que obras de arte, joyas motocicletas y armas enchapadas en oro.

El cartel de Cali consolidó la estrategia empresarial de Holding, en la que varias empresas trabajaban de manera independiente pero con un núcleo central que actúa como eje conductor. Fue así como las autoridades encontraron una frondosa ramificación empresarial con diversas especialidades, pero todas controladas por los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela. Las empresas de fachada se convirtieron en una estrategia económica de primera mano para introducir, legalizar y poner a circular dinero ilícito en Colombia.

La división permitió el ascenso de pequeños carteles, cada uno con una especialidad. Unos grupos se encargaban de producir droga, otros de transportarla y distribuirla, otros del lavado de dólares, mientras el núcleo central se encargaba de exportar cocaína hacia los mercados de Estados Unidos, Europa y Japón.

Una vez coronados los embarques, los dueños de la mercancía pagaban un porcentaje por los servicios prestados. Cada cartelito aunque independiente, tenía que acoger las indicaciones generales, como sucede con las empresas de holding, en las que las condiciones son tomadas por consenso y se respetan las jerarquías.

Para cumplir con su cometido, los jefes principales debían recurrir a un servicio de relaciones públicas que matriculaba y utilizaba todos los medios para garantizar que los embarques pudieran cumplir su recorrido sin ningún problema. Eran los señores de la corrupción y si se presentaban problemas infranqueables, el ala militar entraba a imponer las condiciones.

Este panorama fue el que encontró el Comando Especial Conjunto (CEC), componente Ejército, o Bloque de búsqueda, cuando llegó al Valle de Enero de 1994. Fue necesario rediseñar la estrategia de lucha, porque en Cali la batalla iba a ser en el campo de la inteligencia y de la infiltración.

No en vano, al frente del cartel de Cali estaba Filbert Rodríguez Orejuela, conocido por la DEA como “El ajedrecista”, dada su capacidad para mover las fichas de su organización de manera inteligente y precisa. Los comandantes del CEC se enfrentaron con los mundos de



corrupción y soborno, el espionaje electrónico y la influencia política, los sistemas y la era de la digitalización, el manejo de programas de computadora y el análisis de documentos contables y financieros.

Esta división llevo a que en los casi 1.500 allanamientos realizados en zonas residenciales a lujosos edificios y sofisticadas empresas comerciales, los investigadores del bloque de búsqueda se toparan con inmobiliarias, agencias de viajes , constructoras , industrias agrícolas, casas de cambio, empresas de bienes raíces, distribuidoras de autopartes, compañías de seguridad, cadenas y laboratorios de drogas, importadoras de teléfonos celulares, entre otras utilizadas por la mafia caleña como fachadas para el lavado de dólares.

Los jefes del Cartel de Cali coordinaban sus operaciones de drogas a través de complejas redes de computadores . Desde la década de los 80, los hermanos Rodríguez Orejuela eran micro gerentes que se dedicaron a construir una infraestructura tecnológica digna de cualquier multinacional.

Miguel Rodríguez Realizaba transacciones financieras diariamente a través de 35 teléfonos celulares, acondicionados con equipos que permitían eludir la interceptación de llamadas. Todos los despachos de droga eran introducidos en una extensa base de datos, para agilizar el inmenso volumen del negocio de la cocaína; con ello pretendían encontrar los puntos débiles en su red de distribución el país y en el exterior al examinar meticulosamente los registros de los Despachos. El cartel se había digitalizado y al frente del proceso estuvo Gilberto Rodríguez Orejuela.

Entre sus familiares y amigos más cercanos era considerado como un hombre no violento, silencioso, ordenado al que no le gustaba dejar nada al azar. En el perfil elaborado por los organismos de inteligencia, un aparte destacaba su habilidad para manejar la red de personas y negocios que integraban su imperio. Gilberto diseño un carrusel de sobornos que alcanzaba todas las esferas del Estado, desde funcionarios Públicos y judiciales, hasta magistrados y congresistas.

Por otro lado Miguel Rodríguez Orejuela, tenía fama de astuto y de buena vida. Es refinado, le gustan las mujeres hermosas, como las reinas de belleza y participa en los eventos sociales. Mantiene buenos vínculos con



políticos prestantes a nivel regional y nacional, con el fin de tener respaldo jurídico en las altas esferas del gobierno.

## 6.2. LA CAÍDA DEL CARTEL DE CALI.

La misión de perseguir y poner tras las rejas a los capos del Cartel de Cali Sufrió graves tropiezos; en Mayo de 1994 cuando el coronel Carlos Alfonso Velásquez, Comandante del CEC, cedió a los encantos de una espía de la mafia contratada como informante.

Dolly Buendía de la Vega , o “Mery de la Vega” ofreció información sobre las personas cercanas a los hermanos Rodríguez Orejuela, **José Santacruz Londoño** y “ **Pacho Herrera**”. Sin embargo, todo era una trampa bien preparada por los jefes del cartel de Cali para desprestigiar al oficial y obligarlo a renunciar.

Según el ex director de la policía el General Rosso Jose Serrano, “ Si al coronel Velásquez no se le hubiera cruzado la espía del cartel en su trabajo, habría capturado a los capos del cartel de Cali, por que tenía importante información sobre sus actividades , los sitios que frecuentaban, sus empresas y negocios comerciales; conocía las redes de inteligencia y sus anillos de seguridad y especialmente el centro de gravedad de los jefes mafiosos”, que para el propio Velásquez eran aquellas personas con capacidad de ejercer presión o poder en los campos político , judicial y policial y que proveían la impunidad y la seguridad en todas sus actividades.

A esta sofisticada organización se enfrento el CEC durante dos años y los resultados permitieron poner tras las rejas a los líderes de la organización : Gilbert, Miguel Angel Y Jorge Eliecer Rodríguez Orejuela, José Santacruz Londoño, Víctor Patiño Foqueme , Phanor Arizabaleta Arzayuz, Henry Loaiza Ceballos , Helmer Herrera, Juan Carlos Ramírez Abadía .<sup>82</sup>

A comienzo de 1994, una vez paso la euforia por la muerte de Pablo escobar , el Cartel inicio en firme una estrategia que buscaba sacar

---

<sup>82</sup> José Gregorio Pérez. (2005). Operación Cali Pachanguero, la captura a la extradición de los Rodríguez Orejuela. Bogotá D.C: Editorial Planeta Colombiana S.A.



ventaja de la política de sometimiento a la justicia, creada por el gobierno del presidente Cesar Gaviria Trujillo.

En varias reuniones con sus abogados en Colombia y Estados Unidos, los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela diseñaron un plan sistemático de entrega que incluía la elaboración de documentos sobre estados ficticios para negociar con las autoridades. Los reportes, preparados por un grupo de economistas y contadores, intentaban demostrar que la fortuna de los líderes del cartel de Cali fue adquirida mediante transacciones comerciales legítimas.

Los primeros contactos para su entrega a la justicia se hicieron entre un grupo de abogados que los representaban y el fiscal General Gustavo De Greiff, en Enero de 1992. El objetivo era la entrega voluntaria de los Rodríguez orejuela, José Santacruz Londoño y Helmer Herrera Buitrago, pero con varias condiciones.

Los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez exigían no recibir condenas superiores a cinco años por cargos relacionados con narcotráfico y lavado de activos. las penas serían proporcionales a la información entregada sobre los laboratorios, rutas, propiedades y colaboradores en el negocio. Otra exigencia consistía en pagar sus penas en prisiones de máxima seguridad en Cali y Palmira.

Una vez abatido Pablo Escobar Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela, exigían que el gobierno Gaviria reconociera su contribución en el desmantelamiento del cartel de Medellín y la muerte del capo antioqueño.

Ellos no olvidaban que durante la lucha contra el cartel, 12 narcotraficantes se unieron a "Los Pepes" (perseguidos por pablo Escobar) y entregaron valiosa información sobre los negocios y movimientos de este en la capital antioqueña. El grupo denominado "Los 12 del patíbulo", logro que la fiscalía les concediera perdón, olvido e inmunidad por los delitos que confesaron.

En la nueva estrategia, el Cartel movía sus fichas en dos caminos: el Político, encabezado por varios congresistas y el jurídico que buscaba, a través de una reforma legal, eliminar el *Delito del Enriquecimiento Ilícito*. la iniciativa, después fue conocida como "el narco-proyecto", la cual empezó a ser gestionada en el Congreso de la república por varios emisarios del Cartel, entre ellos Juan Fernández Carrasquilla, jefe de los abogados de los hermanos Rodríguez Orejuela.



Convencido de la buena voluntad de los “señores de Cali”, para colaborar con la justicia, Gustavo de Greiff acepto los términos planteados por el cartel para su sometimiento y prometió presentar sus recomendaciones al presidente Cesar Gaviria, sin embargo el mandatario y su ministro de Justicia Andres Gonzalez, rechazaron los términos planteados por el cartel para su sometimiento y la iniciativa empezó a ser cuestionada, lo mismo que el papel jugado por De Greiff en los acercamientos.

Como consecuencia el Cartel necesitaba trabajar con un Presidente y un Congreso que favorecieran sus intereses. El objetivo final sería dejar de ser los varones de la droga, para convertirse en respetables hombres de negocios.

Solo contra Miguel Rodríguez pesaba una orden de captura emitida por la Fiscalía el 24 de Septiembre de 1993, dentro del proceso 5.482, por el delito de **Narcotráfico** o violación a la ley 30 de 1996. Contra los demás Capos Gilberto Rodríguez Orejuela, José Santacruz Londoño y Helmer Herrera Buitrago, no había ordenes de captura vigentes. Los cuatro integraban una especie de comisión, una estructura colegiada, marcada por la pertenencia a una familia.

Durante años, al rededor de la cúpula mafiosa se tejió la leyenda que eran los INTOCABLES, lo que les genero respeto y agradecimiento. Para Velásquez, el primer paso era la captura de Miguel, alias “el señor” o “Manuel”. El oficial se dedicaría a ubicar a las personas cercanas y colaboradores, a los que denomino “ Centro de Gravedad” para llegar hasta Miguel Rodríguez Orejuela.

Ciudad Jardín uno de los sectores más importantes para Velásquez, en el sur de la ciudad en donde los hermanos Rodríguez Orejuela y José Santacruz Londoño, poseían edificios y mansiones, y donde llevaban a cabo reuniones periódicas , en las que más de una vez se discutió la expansión de los mercados nacionales e internacionales de la droga.

En la segunda semana de Diciembre de 1993, Brian Sheridan, ayudante del secretario de Defensa de Estados Unidos para el combate de narcotráfico, ordeno el retiro de Colombia de todas las fuerzas que participaron en la cacería de Pablo Escobar. La agencia Central de la Inteligencia (CIA) decidió mantener la oficina instalada en la base aérea Marco Fidel Suarez de Cali, y se comprometió a entrenar grupos de contrainteligencia, seleccionados previamente por el comandante del Bloque.



El trabajo de inteligencia de la unidad de análisis del CEC, se incremento día tras día. La recopilación de información sobre los jefes del Cartel de Cali incluía verificación de propiedades, direcciones, la toma de fotografías de los sitios y vehículos que se movilizaban por la ciudad

### 6.3. SUS PRINCIPALES REPRESENTANTES

- EL ALACRAN

Tras la entrega de **VICTOR PATIÑO FOQUEME**, vendría una desbandada de narcos deseosos de entregarse a la Justicia , y es aquí en donde aparece **HENRY LOAIZA CEBALLOS**, alias “el Alacrán”, quien se entrego aquí en la ciudad de Bogotá con la finalidad de someterse a la justicia. Loaiza estaba dispuesto a ponerle el pecho a las acusaciones que le realizaba la Fiscalía: Tráfico de estupefacientes y enriquecimiento ilícito. Además era uno de los íntimos de la cúpula del cartel de Cali y jefe del aparato militar de la organización.

Al momento de la entrega alias “el Alacrán”, mostro una apariencia totalmente diferente a la que tenía en el archivo fotográfico de la Policía, entregándose por la fuerte presión del bloque de búsqueda y del comando especial conjunto, los cuales habían realizado en los meses anteriores a su entrega cerca de 30 allanamientos a sus propiedades en los municipios de Cartago, Roldanillo, Benadillo y el corregimiento de la Primavera.

En estas residencias alias “el Alacrán”, disfrutaba de grandes lujos , como el de una de sus fincas de Villa Pola, en donde el agua salía grifos de oro en todos los baños. Además de las propiedades allanadas, poseía varias haciendas en el departamento del Valle, así como propiedades en el municipio de Montelibano, Córdoba, una de ellas con más de cinco mil cabezas de ganado.

**HENRY LOAIZA CEBALLOS**, nació en el municipio de Bolívar, departamento del Valle y comenzó a trabajar de jornalero en varias haciendas agrícolas de la región. Luego trabajo de chofer de un campero en el norte del Valle del Cauca, hasta que paso a dedicarse a actividades ilegales al interior del cartel de Cali, en donde paso a ser el hombre de confianza de los **RODRIGUEZ OREJUELA**, subiendo en el escalafón , a convertirse en capo.





Entre otras acusaciones que tenía en su contra estaba la creación de varios grupos de milicias sicariales con las cuales habría realizado entre otros la masacre múltiple al parque San Antonio, en Medellín el 10 de Junio de 1995, al colocar una bomba de 10 kilos en la escultura EL PAJARO, del maestro Fernando Botero, resultando 28 personas muertas. con su entrega una semana después de estos hechos trágicos, este pretendía contradecir las versiones que indicaban que él era responsable. También negó haber estado detrás del asesinato del jefe de servicio de contrainteligencia DAS, MARDOQUEO CUELLAR, crimen que cometió como retaliación por el arresto de una ex reina , Sandra Porras Jurado, con la que Loaiza convivía. Junto con la captura de esta joven se capturaron otros tres hombres de la organización, varios fusiles . ocho mil proyectiles y 76 kilos de cocaína pura que estaba preparada para ser expedida a los Estados Unidos y Europa.

La ultima orden de captura proferida contra este capo había sido dictada por un juez sin rostro el 13 de Mayo de 1995, encontrándosele culpable del delito de homicidio por su participación en la masacre de Trujillo, Valle. También se le sindicó por el asesinato del párroco de esa localidad, cuyo cadáver mutilado fue encontrado en las aguas del rio Cauca.<sup>83</sup>

- JOSE SANTACRUZ LONDOÑO, De 1.80 metros de estatura y contextura obesa, alias el estudiante, era conocido por su afición a los caballos de paso y la ganadería. Era el propietario de más de cuatro mil apartamentos en el sur de Cali, construidos a través de sus inmobiliarias. En la década de los 60 había integrado con Gilberto y Miguel Rodríguez la banda de secuestradores “los Chemas” y desde 1980 figuraba en la lista de los más buscados por la DEA.
- HELMER HERRERA BUITRAGO o “Pacho herrera” era el cuarto en la estructura del cartel y la mafia, conocido como “El hombre de los mil rostros” su primera orden de captura data de 1977, cuando un Juzgado de instrucción criminal de Palmira lo acuso de hurto de vehículos. En 1975 fue arrestado en Nueva York con un documento falso a nombre de Hernando Herrera Beltran, delito por el que pago un año de cárcel. Estaba encargado del lavado de activos.

---

<sup>83</sup> Rosso Jose Serrano Cadena. (1.999).Jaque Mate de como la policía le gano la partida a “El ajedrecista” y a los carteles del narcotráfico. Bogotá: Ediciones Norma. Paginas 123-135.



## 7. CONCLUSIONES

- En el año de 1988, la estrategia de lucha contra el Narcotráfico adopto un nuevo rumbo, otorgándole más peso a la extradición de Nacionales a los Estados Unidos y a las acciones militares para combatir las redes de producción y comercio.
- El Delito Enriquecimiento Ilícito en Particulares, es un Delito que se Tipifica en Nuestro Código Penal a partir del año de 1989, como consecuencia de la grave situación por la que atravesaba Colombia con el fenómeno del narcotráfico.
- Con la Constitución de 1991, influenciada principalmente por uno de los Capos del Cartel de Medellín PABLO ESCOBAR, se evita la extradición Activa de los nacionales, razón por la cual el Gobierno se enfoca en la erradicación de los cultivos ilícitos, para disminuir este flagelo.
- Colombia es el único país de la Región andina que utiliza aspersión de químicos para reducir el crecimiento de los cultivos ilícitos , la erradicación forzosa de más de 2 décadas es un componente fundamental en la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo esta erradicación es una política que utiliza el gobierno a muy largo plazo y por este motivo no revierte definitivamente la tendencia expansiva de los cultivos ilícitos en el país. Lo que ha creado un desplazamiento geográfico de los cultivos en el territorio Nacional o fuera de él.
- La política de erradicación de los cultivos en Colombia se creó con el propósito de combatir la producción de Drogas y reducir la oferta de las mismas, sin embargo el impacto de la Política no ha causado una reducción definitiva de las hectáreas sembradas.
- A pesar de los enormes esfuerzos que ha realizado el Gobierno Colombiano , no ha sido posible erradicar el delito Enriquecimiento Ilícito en Particulares, por cuanto cada vez nacen mas grupos insurgentes o bandas criminales, en los cuales, sus principales ingresos se derivan de la comercialización de estupefacientes.

Para finalizar el Delito consagrado como enriquecimiento Ilícito en Particulares, en un delito que hoy en día continua latente, toda vez que desde que existía una demanda o exigencia de los países consumidores , siempre existirá una cadena de producción.



## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Pedro Pablo Camargo. (2003). La Acción de Extinción de Dominio. Bogotá: Leyer, tercera Edición.
- Pedro Pablo Camargo. (2002). El Delito Del Enriquecimiento Ilícito. Bogotá: Leyer, Cuarta Edición.
- Bárcenas Espitia Edgar. (2000). El Enriquecimiento Ilícito en particulares, segunda edición, Bogotá, Editorial Ethos.
- Santana Adalberto. (2001). El narcotráfico en América latina. primera edición, México, editorial siglo XXI editores S.A de C.V.
- Fernández Andrade María. (2007). El narcotráfico y la descomposición política y social: el caso de Colombia, editado en México por plazas y Valdés S.A de C.D.
- Calvani Sandro. (2004). América latina, editado por publicación edicions: narcotráfico.
- Lombardero Expósito Luis. (2009). Blanqueo de Capitales: Prevención y Represión Del Fenómeno Desde la Perspectiva Penal, Mercantil, Administrativa y Tributaria Editorial Bosch
- Carlos Medina Gallego, Editorial Documentos Periodísticos. (1990). Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia: origen, desarrollo y consolidación: el caso "Puerto Boyacá.
- Hermes Tovar Pinzón. (1999). planeta colombiana editorial S.A, Bogotá D.C droga, economía, guerra y paz.
- Luis Fernando Sarmiento. (1991). Ciro Krauthausen Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, cocaína & C.O.



- Javier A. Zaragoza Aguado. (1997). Jesús Antonio Bejarano Editorial Temis, Narcotráfico, política y corrupción.
- Luis Arnoldo Zarazo Oviedo. (2006). El Enriquecimiento Ilícito, Bogotá, Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.
- Antonio J. Cancino Moreno, Maruja Toscano de Sánchez. (2003). El Delito Del Enriquecimiento ilícito, , Bogotá, Ediciones Librería del Profesional.
- Manuel José Cepeda Espinosa. (2009). El año de la constitución, Bogotá, editado por la facultad de derecho de la universidad de los Andes.
- López Mesa, Marcelo en Trigo Represas, Félix A. y López Mesa, Marcelo J. (2004), Tratado de la Responsabilidad Civil - Tomo I, *Ed. La Ley*; 178 p
- Julio Ospina Gutiérrez . (2.005). La Acción de Extinción de Dominio. Bogotá: Editorial: Ediciones nueva jurídica, primera parte.
- Klaus Tiedemann. (2002). la reforma de la justicia penal, editorial universita Jaume.
- Carlos Cezon Gonzales. (2003). Derecho ex tradicional “ El futuro de la extradición, Edición Dykison .
- Agustín Washington Rodríguez. (1998). Corrupción y enriquecimiento ilícito Homicidio Por Encargo, Bogotá: Editorial Juris.
- Alcaraz, Ramos Manuel. (2007). El Estado de Derecho Frente a la Corrupción Urbanística. España: Editorial La Ley.
- Antonio José Cancino. (2005). El delito del Enriquecimiento Ilícito Ediciones librería del profesional.
- Carlos Castaño, Aranguren Molina Mauricio. (2001). Mi Confesión. Bogotá: Oveja Negra.
- Bestseller Roberto Escobar Gaviria. (2.000). Mi Hermano Pablo. Colombia: Editorial: Quintero Editores Ltda.
- Salazar J. Alonso. (2001). Pablo Escobar: auge y caída de un narcotraficante. Bogotá: Editorial planeta.



- Castillo Fabio. (1.996). Los nuevos Jinetes de la Cocaína. Bogotá: Oveja negra.
- SÀNCHEZ GÒMEZ, Gonzalo. (1999). En el Prólogo de Colombia: Droga, Economía, Guerra y Paz, del Historiador Hermes Tovar Pinzón. Bogotá: Planeta Colombiana.
- SÁCHICA, Luis Carlos. (1.992). NUEVO CONSTITUCIONALISMO COLOMBIANO. Bogotá: Temis S.A, Décima Edición.
- Guillermo Cabanellas de Torres. (1983). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Editorial heliasta S.R.L. Pag : 7.
- José Gregorio Pérez. (2005). Operación Cali pachanguero, la captura a la extradición de los rodríguez orejuela. Bogotá D.C: editorial planeta colombiana s.a.
- CÒDIGO PENAL COLOMBIANO – Ley 599 de 2000. Bogotá: Leyer.
- Sentencia C-004 de 1.992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Rosso Jose Serrano Cadena. (1.999).Jaque Mate de como la policía le gana la partida a “El ajedrecista” y a los carteles del narcotráfico. Bogotá: Ediciones Norma.
- Sentencia C-319/96 (Julio 18), proyectada por los magistrados CARLOS GAVIRIA DÍAZ, ALEJANDRO MARTINEZ.
- Sentencia C-416 de 1.992. M.P. José Gregorio Hernández Galindo CORTE CONSTITUCIONAL.
- Sentencia C-319 de 1.996 (Julio 18). Magistrados Ponentes. Carlos Gaviria Díaz - Alejandro Martínez Caballero.
- LEY 797 de 2002 – Extinción de Dominio
- Ley 599 de 2000
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991. (2.000). Bogotá: Leyer, PAG.71.



- TESIS DE GRADO 04. EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN PARTICULARES. Investigadores: Ana Carolina Zalamea Lechtman – Carlos Iván Castro Sabbagh. Página 23. Pontificia Universidad Javeriana.